

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, RED 0-3 AÑOS Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Propuesta de Resolución de inicio del procedimiento de elaboración de disposición de carácter general

La Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley 2/2006 de Educación regula el primer ciclo de educación infantil 0.3 años como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil. El primer ciclo, al igual que el segundo ciclo de 3.6 años tiene carácter voluntario previéndose su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Es el carácter claramente educativo el que aconseja que la gestión de este ciclo se realice de manera directa por la Consejería competente en materia de educación al igual que el resto de ciclos y etapas educativas; y es su implantación progresiva la que hace necesaria la regulación de los criterios de implantación de las nuevas escuelas infantiles conforme a las indicaciones establecidas en la ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

Por otra parte, además de la regulación de la implantación progresiva del ciclo 0.3 años, es preciso abordar, con la misma finalidad, la integración de aquellas escuelas infantiles que, siendo de titularidad municipal, se integren voluntariamente en la red de escuelas autonómicas

Por todo ello, se propone iniciar el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general con rango de ley por la que se regule la implantación progresiva del primer ciclo de educación infantil 0.3 años, así como el procedimiento de integración de las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal y en su caso de su personal en la plantilla del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de enero de 2024

V.º B.º

La DG de Centros, Red 0-3 Años
y Enseñanzas Profesionales

La Jefa del Servicio de Educación Infantil
de 0-3 Años

Eva Ledo Cabaleiro

Inés Ibáñez de la Cuesta

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRAFICO,
IGUALDAD Y TURISMO**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA. FICHA PARA PORTAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita la tramitación a través del portal de transparencia del Principado de Asturias de la consulta pública pertinente en relación con la elaboración del siguiente Proyecto de Resolución:

Consejería y/o Dirección General proponente/Unidad administrativa	Consejería de Educación /Dirección General de Centros, Red 0-3 Años y Enseñanzas Profesionales
Título de la disposición normativa	Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales .
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La nueva norma pretende regular la conformación de la red autonómica de escuelas infantiles a través de la creación de nuevas escuelas autonómicas y de la integración de las municipales. De esta manera se realizará una gestión homogénea del servicio con un régimen jurídico uniforme con claro carácter educativo.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Las Escuelas Infantiles empezaron siendo un servicio que respondía a demandas de conciliación familiar, o de protección de menores más ligados al ámbito social que al educativo hasta evolucionar con el paso de los años en un ciclo más del sistema educativo en el que se ha de integrar.</p> <p>Con la última modificación de la ley orgánica de educación operada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, se integra definitivamente el ciclo 0.3 dentro del sistema educativo, con vocación de extensión de la red hasta llegar a obtener una oferta suficiente para atender la demanda y hacerla gratuita a través de una implantación progresiva, planificada y colaborativa.</p> <p>El principal motivo de la aprobación de una norma</p>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

	con rango de ley es la previsión de integración voluntaria de las Escuelas Municipales en la Red autonómica que comportaría la integración en la plantilla del Principado de los empleados públicos municipales que están adscritos a este servicio
Objetivos de la norma	Los objetivos de esta norma es regular la extensión de una red autonómica de escuelas infantiles conformada con la creación de nuevas unidades del primer ciclo de educación infantil propias y con aquellas de titularidad municipal que deseen integrarse conforme al procedimiento establecido en la presente disposición
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La integración del personal municipal en la plantilla del Principado requiere una norma con rango de ley
Plazo para realizar aportaciones	15 días naturales.

En Oviedo, a 9 de enero de 2024

V.º B.º

La Directora General de Centros, Red 0-3 Años y Enseñanzas Profesionales

La Jefa del Servicio de Educación Infantil 0-3 Años

Eva Ledo Cabaleiro

Inés Ibañez de la Cuesta

Referencia	NORM/2024/2
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales .
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico y Normativa
Referencia Externa	Anteproyecto de Ley

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE LA RED AUTONOMICA DE ESCUELAS INFANTILES, SE REGULA SU EXTENSION Y LA INTEGRACION EN LA MISMA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Vista la solicitud del Servicio de Servicio de Educación Infantil 0-3 Años, de la Dirección General de Centros, Red 0-3 Años y Enseñanzas Profesionales, de 9 de enero de 2024,



ANTECEDENTES DE HECHO

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 12 que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, ordenándose en dos ciclos.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2026, de 3 de mayo, de Educación regula el primer ciclo de educación infantil 0.3 años como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil. El primer ciclo, al igual que el segundo ciclo de 3.6 años tiene carácter voluntario previéndose su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Es el carácter claramente educativo el que aconseja que la gestión de este ciclo se realice de manera directa por la Consejería competente en materia de educación al igual que el resto de ciclos y etapas educativas; y es su implantación progresiva la que hace necesaria la regulación de los criterios de implantación de las nuevas escuelas infantiles conforme a las indicaciones establecidas en la ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152065417066315			

Por otra parte, además de la regulación de la implantación progresiva del ciclo 0.3 años, es preciso abordar, con la misma finalidad, la integración de aquellas escuelas infantiles que siendo de titularidad municipal se integren voluntariamente en la red de escuelas autonómicas.

Por todo ello, se propone iniciar el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general con rango de ley por la que se regule la implantación progresiva del primer ciclo de educación infantil 0.3 años, así como el procedimiento de integración de las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal y en su caso de su personal en la plantilla del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 32.1 que: "El procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general y anteproyectos de ley se iniciará por resolución motivada del titular de la Consejería que ostente la competencia en la materia respectiva, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos centros directivos de la misma."

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el los apartados 1 y 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera necesario sustanciar la consulta pública prevista en el apartado 1 del artículo 133.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Ordenar el inicio del expediente del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

Segundo.- Disponer la sustanciación del trámite de consulta pública, durante un plazo de 15 días naturales, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EDUCACION

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152065417066315			



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15260152065417066315



Referencia	NORM/2024/2
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales .
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico y Normativa
Referencia Externa	Anteproyecto de Ley

SOLICITUD AL PORTAL ASTURIAS PARTICIPA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Educación de fecha 10 de enero de 2024, se ha acordado el inicio del procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

A petición del Servicio de Educación Infantil de 0 a 3 años, se propone evacuar el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el portal www.asturiasparticipa.es de la información a la que se refiere la Directriz séptima, apartado 3, del Acuerdo de 25 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las directrices para la ordenación de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Atendiendo a la particularidad de la norma en tramitación, el órgano gestor ha propuesto un plazo de quince días naturales para la presentación de aportaciones.

Visto lo anterior, procede la remisión al trámite de **consulta pública** del Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

	Estado del documento	Original	Página 1 de 1	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152736444243104			

ANTEPROYECTO DE LEY RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES.

APORTACIONES RECIBIDAS EN CPP

- De:** Javier Feito Blanco
Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:56
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: Ley por la que se regula la Red Autónoma de Escuelas Infantiles

APORTACIÓN:

En una disposición adicional establecer que el desarrollo que se haga posterior del sistema de acceso para el personal técnico de infantil sea común en todos los ayuntamientos de Asturias, tanto en temario como en formato de exámenes.

Me ofrezco a colaborar en dicha decisión, dado que tenemos publicado el único temario que sirve para todos los ayuntamientos.

APORTACIÓN:

Sopesar la posibilidad de establecer en Asturias una única bolsa de trabajo para aspirantes a técnicas/os en educación infantil.

Un saludo.
Javier Feito.

- De:** Laura Amor Ventoso
Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 18:56
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES

Buenas tardes, me pongo en contacto por el tema de la ley que va regular la Red Autónoma de Escuelas infantiles. Desde mi interés personal y seguramente el de otros muchos compañeros y compañeras me preocupa cómo se va gestionar la contratación de los técnicos y maestras en estas escuelas. En mi caso, actualmente, además de ser maestra en una escuela rural de 0-3, llevo la dirección del centro. Y a pesar de estar muy satisfecha con mi trabajo, por motivos demográficos, el futuro de dicha escuela está siempre en el aire. Sé que habrá mil realidades entre el personal, simplemente explico la mía para que entiendan mi preocupación, que no es otra que poder aspirar a formar parte del personal de estas escuelinas que están en proyecto, dándome la oportunidad de poder seguir desarrollando mi vocación y de conseguir

una estabilidad laboral. Dicho esto, aunque sé que va ser complicado, espero que se tenga en cuenta la posibilidad de dar a todos los interesados la oportunidad de poder formar parte de este gran proyecto.

Un cordial saludo.

- 3. De:** MARY IÑIGO
Enviado: martes, 16 de enero de 2024 16:35
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: Ley que regula la nueva red de escuelas infantiles 0-3

Hola queria aportar mi opinion, nose de que manera podreis redactar una ley en la que pasemos todas las educadoras sin que pasados unos años nos quedemos sin trabajo debido a que nuestro ayuntamiento no quiere estabilizarnos y el principado nos cogeria con un contrato temporal diferente a las compañeras de otros aytos, y nosotras no tenemos culpa y se nos ha dicho que cuando saquen nuestras plazas a concurso-oposicion tendremos que quedar en el paro. Entonces no veo justo que a unas si y otras no porque no es algo que dependa de nosotras, nose de que manera hay algo para que todos y todas ganemos y no unas ganen y otras pierdan. Gracias

- 4. De:** Javier Feito Blanco
Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 11:11
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: ALGUNOS EJEMPLOS DE TEMARIOS TSEI

Les adjunto varios ejemplos de temarios para el acceso a las bolsas de trabajo de Técnicos en Educación Infantil, tanto del Principado de Asturias como de algunos ayuntamientos, con los años esos temarios han ido incluyendo más legislación general y normativa local y menos del temario específico.

Por otro lado, deben establecer, acorde a ley, las titulaciones que son aptas para ejercer la profesión de técnico en educación infantil y así evitar la paralización judicial como la que han sufrido en la última convocatoria para acceso a la bolsa del Principado de Asturias.

PROGRAMA PRINCIPADO DE ASTURIAS

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

TEMAS DE LEGISLACIÓN

- 1. La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.**
- 2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Especial consideración de los Órganos Institucionales de la Comunidad Autónoma Asturiana.**
- 3. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la administración pública. Servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano/a.**
- 4. El personal laboral del Principado de Asturias. Derechos y deberes.**
- 5. La Educación Infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: Ordenación de la etapa. Principios generales y pedagógicos de la E.I. Real Decreto 1333/1991, de 6 de setiembre, por el que se establece el currículo de E.I: Áreas. Objetivos generales para el primer ciclo. Especificidades para el primer año de vida.**
- 6. Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanza de régimen general no universitarios: Ubicación, equipamiento, instalaciones, ratios. Titulación de las profesionales que imparten el primer ciclo.**
- 7. Historia, evolución y análisis de las instituciones para menores de 0 a 3 años: Perspectiva histórica. Situación actual.**
- 8. El desarrollo evolutivo: Concepto. Factores que influyen en el desarrollo. Teorías del desarrollo. Las etapas del desarrollo.**
- 9. La herencia y el medio ambiente: Teorías explicativas del binomio herencia-medio ambiente. Métodos para apreciar la influencia de la herencia y el medio ambiente. La intervención desde el ambiente.**
- 10. Maduración y aprendizaje: Concepto de maduración, aprendizaje y desarrollo. Teorías conductista, cognitiva y ecológica. Influencia en la práctica educativa.**
- 11. Las inteligencias múltiples: Desarrollo de las inteligencias múltiples Teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner. Inteligencias múltiples en la escuela infantil.**
- 12. El desarrollo afectivo: Concepto. Desarrollo emocional y sus influencias en el desarrollo general del niño/a. Características de la afectividad infantil. El vínculo niño/a-madre. La conducta de Apego. La afectividad en la teoría de Piaget, Wallon, Freud. Conflictos afectivos en la primera infancia.**

13. Desarrollo familiar y social: La socialización, los valores, las normas. Agentes de socialización. La autonomía. El desarrollo moral. Las carencias sociales.

14. Sexualidad infantil: Características de la sexualidad infantil. Etapas del desarrollo sexual en Freud. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.

15. El período de adaptación: Organización. Valores y actitudes de la educadora. Los prejuicios del educador/a y la formación de prejuicios en el niño/a.

16. Desarrollo físico y salud: Concepto de salud. Elementos condicionantes de la salud infantil. La alimentación, la higiene y el descanso. La prevención.

17. El desarrollo sensorial: Bases psicológicas de las sensaciones. Factores que influyen en el desarrollo perceptivo. Desarrollo y alteraciones más frecuentes en la percepción visual, auditiva, táctil, olfativa y gustativa.

18. El desarrollo motor: Factores que determinan el desarrollo motor. Leyes del desarrollo. Fases. Etapas de la prensión y la marcha. La grafo motricidad y su evolución. Alteraciones en el desarrollo motor. La psicomotricidad.

19. El desarrollo cognitivo: Concepto de atención, memoria y pensamiento. Factores que influyen en el desarrollo intelectual. El conocimiento según Piaget; etapas del desarrollo de la inteligencia.

20. El desarrollo del lenguaje: La adquisición de los lenguajes en la infancia. El proceso de comunicación y elementos que intervienen. La evolución de la comprensión y la expresión. Fases y niveles de la expresión verbal. Concepto de expresión gestual, plástica, musical.

21. Crecimiento y desarrollo: Concepto. Características del recién nacido. Crecimiento y desarrollo en la primera infancia. Proporciones del cuerpo. Maduración ósea. La dentición.

22. Alimentación y nutrición infantil: Concepto. Energía y requerimientos calóricos. Nutrientes. La lactancia natural, artificial, mixta y complementaria. La alimentación de las personas de 0 a 3 años.

23. Enfermedades infantiles: La enfermedad. Concepto, agentes y vías. El contagio. Enfermedades más comunes en la infancia. La prevención. El niño/a enfermo/a en el centro de E.I.

24. Accidentes en la infancia: Accidentes infantiles. Concepto. Primeros auxilios. Cómo actuar en distintos tipos de accidentes. El botiquín de emergencias. La prevención.

25. La educación infantil: Concepto. Teorías y autores más influyentes. El proceso de enseñanza-aprendizaje: Concepto y elementos. Factores que influyen.

26. Planificación de la educación infantil: El diseño curricular: elementos, características y objetivos. El niño/a diferente. Proyecto educativo. Proyecto curricular. Concepto, fases y tipos de programación. Tipos y organización de actividades.

27. Metodología: Concepto de método y técnica. Tipos de métodos y su papel en la planificación. Líneas metodológicas.

28. Los espacios, los materiales y el tiempo: Valor pedagógico y lúdico de los materiales, los espacios y el tiempo. La organización espacial. Características y tipos de material. Factores que condicionan la organización del tiempo. Principios de distribución.

29. La evaluación: Evaluación del proceso educativo. Concepto, métodos e instrumentos. Evaluación del técnico/a y del centro educativo. Recogida de datos y transmisión de la información.

30. El juego: Concepto y características. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo y su importancia en el desarrollo. Tipos de juego. Evolución del juego.

31. Papel y funciones del técnico/a en educación infantil: Funciones. El T.E.I. como agente de salud y en las diferentes adquisiciones de la infancia. En la alimentación, el descanso y la higiene. El técnico como modelo de aprendizaje.

TEMARIO CASTROPOL 2008

- 1.—Programas de atención asistencial en niños.
- 2.—Educación infantil: Características, planificación y organización.
- 3.—Autonomía personal y salud.
- 4.—Metodología del juego.
- 5.—Expresión y comunicación.
- 6.—Desarrollo cognitivo y motor.
- 7.—Desarrollo socioafectivo en intervención con las familias.
- 8.—Animación y dinámica de grupos.
- 9.—Bases antropológicas y psicociológicas.

TEMARIO AVILÉS 2010

TEMA 1. La Constitución Española: Principios generales.

TEMA 2. La Constitución Española: Derechos Fundamentales de los españoles.

TEMA 3. Ley Orgánica de Educación: Principios fundamentales de la LOE.

TEMA 4. Ley Orgánica de Educación: Principios y fines de la Educación.

TEMA 5. Ley Orgánica de Educación: Organización del Sistema Educativo establecido por la LOE.

TEMA 6. Ley Orgánica de educación: La Educación Infantil y la Educación Primaria en la LOE.

TEMA 7. Ley Orgánica de Educación: Autonomía de los centros Educativos y Órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos.

TEMA 8. Ley Orgánica de Educación: Municipios, Corporaciones y entidades Locales.

TEMA 9. Ley Orgánica de Bases de Régimen Local: Competencias municipales en materia educativa.

TEMA 10. La construcción de un territorio económica y socialmente responsable. El Acuerdo “Avilés Avanza”.

TEMA 11. El Plan de Ordenación de la Red de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil del Principado de Asturias

TEMA 12. Derechos Humanos y Derechos de la Infancia. Disposiciones legales que desarrollan la protección a la infancia (tutela, custodia, patria potestad, ley del menor, etcétera). Organismos Internacionales de Atención a la Infancia.

TEMA 13. La ciudad educadora. La escuela en la sociedad educadora. El municipio, servicios y programas municipales de atención a la comunidad infantil y a sus familias.

TEMA 14. Los Proyectos Educativos de Ciudad. Configuración de un Proyecto Educativo de Ciudad de Avilés. Elementos definitorios adaptados a la realidad del municipio y a las políticas reflejadas en el Acuerdo “Avilés Avanza”.

TEMA 15. Parámetros básicos para la sostenibilidad de programas y servicios para la infancia: edificio, equipamientos y mantenimiento.

TEMA 16. Historia de la Educación Infantil. El concepto de infancia, su evolución. Principales cambios sociales que influyen en la crianza de la infancia: nueva tipología de familias, ritmos familiares, relaciones laborales, costumbres sociales. Servicios actuales de atención a la infancia.

TEMA 17. El Currículo de la Etapa de la Educación Infantil. Elementos del currículo: objetivos; contenidos, áreas curriculares; metodología, principios metodológicos; evaluación. Los niveles de concreción curricular. Diferentes formas de programar.

TEMA 18. La Planificación y Organización de los Centros de Educación Infantil. Marco legal. Órganos de Gobierno: Funciones y relaciones. Documentos de un Centro Educativo, sus elementos y responsables de su elaboración, aprobación y evaluación. El espacio de toma de decisiones en los Centros Educativos, participación de la comunidad educativa.

TEMA 19. La Organización de los Espacios, Materiales y Tiempos en la Escuela Infantil. Espacios: Requisitos mínimos espaciales. Equipamiento, materiales didácticos y curriculares. La organización del tiempo: Criterios para secuenciar actividades según la edad, diferentes modelos de distribución horaria, momentos especiales dentro de una jornada escolar.

TEMA 20. El Desarrollo Sensorial hasta los 6 Años. Evolución de las sensaciones y las percepciones. Estrategias de actuación y recursos para la educación sensorial. El desarrollo sensorial en el currículum de la educación infantil. Déficit y disfunciones más frecuentes: papel del educador.

TEMA 21. El Desarrollo Motor hasta los 6 Años. Factores que determinan el desarrollo motor. Leyes. Etapas: Características y momentos más significativos. Estrategias de actuación y recursos para favorecer el desarrollo motor. El desarrollo motor en el currículum de la educación infantil. Déficit y disfunciones más frecuentes: papel del educador.

TEMA 22. El Desarrollo Cognitivo hasta los 6 Años. Teorías explicativas. Etapas: Características y momentos más significativos. El conocimiento de la realidad, génesis y formación de los principales conceptos. Estrategias de actuación y recursos para favorecer el desarrollo cognitivo. El desarrollo cognitivo en el currículum de la educación infantil. Déficit y disfunciones más frecuentes: papel del educador.

TEMA 23. La Psicomotricidad hasta los 6 Años. Concepto. Nacimiento de la psicomotricidad como técnica educativa. Contenidos que desarrolla. Estrategias de actuación y recursos. La psicomotricidad en el currículum de la educación infantil.

TEMA 24. El Desarrollo Social hasta los 6 Años. Etapas, sus características, momentos más significativos. El vínculo de apego. El proceso de adaptación en la escuela infantil. Ámbitos de socialización: La familia, la escuela, los iguales, el entorno y los medios de comunicación. La actitud del educador. Desarrollo social en el currículum de la educación infantil.

TEMA 25. El Desarrollo Moral hasta los 6 Años. Teorías explicativas. Etapas: Características y momentos significativos. La moral heterónoma. Transmisión de pautas y valores en la escuela. Métodos de aprendizaje de los criterios morales. Las actitudes: su desarrollo y su tratamiento educativo. La actitud del educador, el currículum oculto. Temas transversales y educación en valores. Desarrollo moral en el currículum de la educación infantil.

TEMA 26. El Desarrollo Afectivo-Sexual hasta los 6 Años. Teorías explicativas. Etapas: Características y momentos significativos. Procesos mediadores de la sexualidad infantil: La vinculación afectiva; la identificación sexual; la tipificación sexual, el rol de género; los estereotipos sexuales; los procesos de aprendizaje social, los modelos. La educación sexual: Estrategias y recursos. La coeducación. La actitud del educador. Desarrollo afectivo-sexual en el currículum de la educación infantil.

TEMA 27. La educación en valores.

TEMA 28. La atención a la diversidad educativa en los centros de Educación Infantil. Factores de diversidad en la infancia. Necesidades educativas más frecuentes. La integración escolar: Objetivos y recursos. Las adaptaciones curriculares. Referencias legislativas. Colaboración con las familias y otros agentes de intervención.

TEMA 29. La colaboración con las familias. Marco legal en el que se sitúa la colaboración de las familias en los centros. Técnicas o estrategias para la recogida de información: entrevistas, cuestionarios, contactos informales, etcétera. Técnicas o estrategias para la transmisión de información: notas informativas, informes, reuniones, etcétera. Momentos de participación de la familia: período de adaptación, actividades extraescolares y complementarias, etcétera. La evaluación de la colaboración e intervención de las familias.

TEMA 30. Desarrollo del Lenguaje hasta los 6 Años. Evolución de la comprensión y la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. Estrategias de actuación y recursos para

desarrollar el lenguaje infantil. El lenguaje en el currículum de la Educación Infantil.

TEMA 31. La Literatura Infantil. Orígenes y justificación. Los libros infantiles, la poesía, la tradición oral. El cuento: su valor educativo, criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca del aula.

TEMA 32. La Expresión Corporal, Plástica y Musical. Formas de representación y vehículo de comunicación en la infancia. Evolución de 0 a 6 años. Estrategias de actuación y recursos para desarrollarlas. Los tres tipos de expresión en el currículum de la Educación Infantil.

TEMA 33. El Lenguaje Lógico-Matemático en la etapa de la Educación Infantil. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. La expresión lógico-matemática en el currículo de la Educación Infantil. Estrategias de actuación y recursos.

TEMA 34. La actividad lúdica en la infancia, eje metodológico en la etapa 0 a 6 años. Teorías del juego. Características y clasificaciones. Juego y desarrollo. La observación en el juego infantil. El rol del adulto en el juego. Criterios de selección de los juegos y juguetes. El juego en el currículum de la Educación Infantil.

TEMA 35. Crecimiento y Desarrollo Físico. Diferencias entre crecimiento y desarrollo. Factores que influyen en el crecimiento: endógenos y exógenos. Fases del crecimiento. Características del recién nacido. Medidas para el seguimiento del crecimiento infantil. Crecimiento de las proporciones del cuerpo. Otros aspectos del desarrollo: dentición, fontanelas, piel, uñas, pelo, desarrollo de los huesos y músculos.

TEMA 36. Hábitos a desarrollar en los 6 primeros años de vida. Definición de "hábito". Criterios que hay que tener en cuenta en la formación de hábitos. Cómo se inculcan los hábitos. Hábitos y rutinas que hay que inculcar en la etapa 0-6 años: relacionados con las necesidades básicas (fisiológicos y sociales) y relacionados con la salud. Pautas básicas para la aplicación de un programa de implantación de hábitos. Colaboración con la familia y con otros profesionales relacionados con el tema.

TEMA 37. Alimentación y Nutrición en la etapa de 0 a 6 Años. Diferencia entre alimentación, dietética y nutrición. Necesidades alimenticias según las edades. Los hábitos de alimentación La manipulación de alimentos. Biberones y papillas. Trastornos infantiles relacionados con la comida. Papel del educador en relación con la alimentación del niño. Colaboración con los padres y otros profesionales.

TEMA 38. Higiene Infantil. Cómo se adquieren los hábitos básicos de higiene (lavado de manos y cara, control de esfínteres, lavado de dientes). Recogida de información sobre la higiene. La higiene del lactante y los utensilios más indicados. La esterilización. Trastornos más frecuentes.

TEMA 39. El Descanso Infantil: Las necesidades y los ritmos de sueño adaptados a cada persona y a cada situación. La fatiga y sus causas. Los problemas de. El sueño en el bebé. Diseño de espacios apropiados para el

descanso. Colaboración con las familias y profesionales en temas relacionados con el descanso.

TEMA 40. Enfermedades Infantiles. Cómo se previene la transmisión de enfermedades infantiles: la higiene y las vacunas. Normas de desinfección en la escuela infantil y en el hogar. Enfermedades transmisibles. Cómo se transmiten las enfermedades infantiles: factores. Actuación del educador ante casos de enfermedades transmisibles. Los trastornos infantiles más frecuentes.

TEMA 41. Prevención de Accidentes Infantiles. Principales normas para prevenir accidentes infantiles en la escuela, hogar, comunidad, etcétera. La colaboración del educador ante casos de accidentes infantiles. Principales accidentes infantiles. Primeros auxilios. El botiquín.

TEMARIO OVIEDO 2010

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: Teorías e implicaciones didácticas.
8. Organización del ambiente: Tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educadora con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: Métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: Modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: Rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...

TEMARIO COLUNGA 2010

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.

4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educadora con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

TEMARIO LANGREO 2010

1. La Ley orgánica de Educación. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. El Proyecto Educativo y la propuesta pedagógica en la Escuela Infantil.
3. La familia en la Escuela Infantil. La relación Familia - Escuela.
4. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
5. El Desarrollo Cognitivo, afectivo-social del niño/a de Escuela infantil. Teorías explicativas. Intervención educativa.
6. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
7. Emociones en el niño y la niña de 0-3. Intervención educativa en los conflictos. Las rabietas, miedos y otros conflictos.
8. La Psicomotricidad en la Educación Infantil. Estrategias de actuación y recursos.
9. El juego en el currículum de la Educación Infantil. La observación en el juego. El rol del adulto en el juego. Criterios de selección de los juegos y juguetes.
10. Educación para la salud. Desarrollo de hábitos referidos al descanso, higiene y alimentación infantil. Intervención educativa.
11. El proceso enseñanza-aprendizaje: Teorías e implicaciones didácticas. Principios de intervención educativa en Educación Infantil.
12. La programación de aula en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años. La Evaluación.

13. La Planificación y Organización de las Escuelas de Educación Infantil. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones.

14. La Organización de Espacios, Materiales y Tiempos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo.

TEMARIO RIBADESELLA 2011

1. La Ley Orgánica de Educación. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.

2. El proyecto educativo y la propuesta pedagógica en la escuela infantil.

3. La familia en la escuela infantil. La relación familia-escuela.

4. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.

5. El desarrollo cognitivo, afectivo-social del niño/a de escuela infantil. Teorías explicativas. Intervención educativa.

6. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

7. Emociones en el niño y la niña de 0-3. Intervención educativa en los conflictos. Las rabietas, miedos y otros conflictos.

8. La psicomotricidad en la educación infantil. Estrategias de actuación y recursos.

9. El juego en el currículum de la educación infantil. La observación en el juego. El rol del adulto en el juego. Criterios de selección de los juegos y juguetes.

10. Educación para la salud. Desarrollo de hábitos referidos al descanso, higiene y alimentación infantil. Intervención educativa.

11. El proceso enseñanza-aprendizaje: Teorías e implicaciones didácticas. Principios de intervención educativa en educación infantil.

12. La programación de aula en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años. La evaluación.

13. La planificación y organización de las escuelas de educación infantil. Marco legal. Órganos de gobierno. Funciones.

14. La organización de espacios, materiales y tiempos en la escuela infantil de primer ciclo.

TEMARIO CUDILLERO 2011

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, Currículo y orientaciones metodológicas.

2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y Propuesta Pedagógica.

3. Papel y funciones de los profesionales de la Educación Infantil. Intervención Educativa y relación con las Familias.

4. Proceso de Enseñanza-Aprendizaje: Teorías e implicaciones didácticas.

5. Principales Teorías Pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.

6. Desarrollo Evolutivo del niño/a de 0-3 años.

7. La Familia en la Escuela Infantil.
8. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
9. Organización del Ambiente: Espacios, tiempos y materiales.
10. Emociones del niño y la niña de 0-3 años: Rabietas, miedo, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...
11. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
12. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la Educadora con el niño y la niña en esos momentos.
13. Atención a la Diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
14. Evaluación del proceso educativo: Métodos e Instrumentos.
15. Sexualidad Infantil. La Educación Sexual en la primera infancia. La Coeducación.
16. Enfermedades y accidentes infantiles: Modos de actuación y prevención.

TEMARIO MORCÍN 2012

1. Emociones en el niño y la niña de 0-3. intervención educativa en los conflictos. Las rabietas, miedos y otros conflictos.
2. La Psicomotricidad en la educación infantil. Estrategias de Actuación y recursos.
3. El Juego en el currículum de la educación infantil. La observación en el Juego. El rol del adulto en el juego. criterios de selección de Los Juegos y Juguetes.
4. Educación para la salud. Desarrollo de Hábitos referidos al descanso, higiene y alimentación infantil. intervención educativa.
5. El Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Principios de intervención educativa en educación infantil.
12. La Programación de Aula en el Primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años. La evaluación.
13. La planificación y organización de las escuelas de educación infantil. Marco Legal. Órganos de Gobierno. Funciones.
14. La organización de espacios, materiales y tiempos en la escuela infantil de Primer ciclo.

TEMARIO LAVIANA 2012

1. La Ley Orgánica de Educación. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. La familia en la escuela infantil. La relación familia-escuela.
4. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
5. El desarrollo cognitivo, afectivo-social del niño/a de escuela infantil. Teorías explicativas. Intervención educativa.

6. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
7. Emociones en el niño y la niña de 0 a 3. Intervención educativa en los conflictos. Las rabietas, miedos y otros conflictos.
8. La psicomotricidad en la educación infantil. Estrategias de actuación y recursos.
9. El juego en el currículo de la educación infantil. La observación en el juego. El rol del adulto en el juego. Criterios de selección de los juegos y juguetes.
10. Educación para la salud. Desarrollo de hábitos referidos al descanso, higiene y alimentación infantil. Intervención educativa.
11. El proceso enseñanza-aprendizaje: Teorías e implicaciones didácticas. Principios de intervención educativa en educación infantil.
12. La programación de aula en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años. La evaluación.
13. La planificación y organización de las escuelas de educación infantil. Marco legal. Órganos de gobierno. Funciones.
14. Enfermedades y accidentes infantiles: Modos de actuación y prevención.
15. La organización de espacios, materiales y tiempos en la escuela infantil de primer ciclo.

TEMARIO LLANERA 2012

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias. La familia en la escuela infantil.
4. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor. Conclusión. El desarrollo cognitivo y motor como práctica educativa.
5. El desarrollo social y afectivo en los niños de 0 a 3 años: etapas y momentos más significativos. Ámbitos de socialización: la familia, la escuela y los iguales. La función del técnico en la escuela de educación infantil en el desarrollo socio afectivo del niño y la intervención con las familias.
6. Las necesidades básicas en la primer infancia. Hábitos de salud, alimentación, higiene y sueño. Hábitos de autonomía. Evaluación de hábitos de autonomía personal y su entrenamiento en la escuela.
7. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Comprensión, expresión y comunicación. Estrategias de actuación y recursos para desarrollar el lenguaje infantil. El valor del cuento como recurso educativo.

8. El proceso de enseñanza y aprendizaje en el primer ciclo de educación infantil. La observación y experimentación como metodología básica. El enfoque globalizado.

9. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.

10. El período de adaptación. Vínculos afectivos.

11. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.

12. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

13. La atención a la diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas. Principios de intervención: normalización e integración. Adaptaciones curriculares.

14. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: Déficit y disfunciones más frecuentes en la primera infancia. Alteraciones comportamentales, principios y programas de intervención. La colaboración con la familia.

15. La planificación y organización de las escuelas de educación Infantil. Marco legal. Convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del plan de ordenación de la red pública de las escuelas infantiles en el Principado de Asturias. Órganos de gobierno. Funciones.

TEMARIO ALLER 2015

1.º Ley Orgánica de Educación. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, Currículo y orientaciones metodológicas.

2.º Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.

3.º La familia en la escuela infantil. La relación familia-escuela.

4.º Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.

5.º El desarrollo cognitivo, afectivo-social del niño/a de escuela infantil. Teorías explicativas. Intervención educativa.

6.º Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

7.º Emociones en el niño y la niña de 0 a 3. Intervención educativa en los conflictos. Las rabietas, miedos y otros conflictos.

8.º La psicomotricidad en la educación infantil. Estrategias de actuación y recursos.

9.º El juego en el currículo de la educación infantil. La observación en el juego. El rol del adulto en el juego. Criterios de selección de los juegos y juguetes.

10.º Educación para la salud. Desarrollo de hábitos referidos al descanso, higiene y alimentación infantil. Intervención educativa.

11.º El proceso enseñanza-aprendizaje: Teorías e implicaciones didácticas. Principios de intervención educativa en educación infantil.

12.º La programación de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La evaluación.

13.º La planificación y organización de las escuelas de Educación Infantil. Marco legal. Órganos de gobierno. Funciones.

14.º Enfermedades y accidentes infantiles: Modos de actuación y prevención.

15.º La organización de espacios, materiales y tiempos en la escuela infantil de primer grado.

TEMARIO OVIEDO 2015

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.

2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica

3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.

4. La familia en la escuela infantil.

5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.

6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.

7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.

8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.

9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.

10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.

11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.

12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.

13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.

14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación

15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.

16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...

TEMARIO EL FRANCO 2015

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.

2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica

3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.

4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

TEMARIO NOREÑA 2016

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.

16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...

TEMARIO VILLAVICIOSA 2016

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...

TEMARIO COAÑA 2016

- 1.—Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
- 2.—Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
- 3.—Papel y funciones de los/as profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
- 4.—La familia en la escuela infantil.
- 5.—Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
- 6.—Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
- 7.—Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
- 8.—Organización del ambiente: tiempos, espacio y materiales.

- 9.—El período de adaptación. Vínculos afectivos.
- 10.—El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
- 11.—Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
- 12.—Atención a la diversidad. Necesidades educativas especiales.
- 13.—Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
- 14.—Sexualidad Infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
- 15.—Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
- 16.—Emociones en el niño y la niña de 0-3 años: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

TEMARIO MIERES 2017

- 1.—Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
- 2.—Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco Legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto educativo y propuesta pedagógica.
- 3.—Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención Educativa y relación con las familias.
- 4.—La familia en la Escuela Infantil.
- 5.—Desarrollo evolutivo de la niña y el niño de 0 a 3 años.
- 6.—Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
- 7.—Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
- 8.—Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
- 9.—El período de adaptación. Vínculos afectivos.
- 10.—El juego en 0-3 años. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
- 11.—Alimentación, higiene y descanso. El papel del/a educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
- 12.—Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
- 13.—Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
- 14.—Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
- 15.—Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
- 16.—Emociones en el alumnado de 0-3 años: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...
- 17.—Principio de igualdad y no discriminación.
- 18.—Violencia de género.

TEMARIO LLANES 2018

Parte general

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 2.—El Municipio: concepto y elementos. La organización. Competencias municipales; La Provincia; Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 3.—La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el Administrado. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 4.—Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. El gasto público local: concepto y régimen legal.

Parte especial

Tema 1.—Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.

Tema 2.—Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco Legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto educativo y propuesta pedagógica. El período de adaptación.

Tema 3.—Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención Educativa.

Tema 4.—La familia en la Escuela Infantil. Técnicas de comunicación. Participación de la familia en el centro escolar.

Tema 5.—Desarrollo evolutivo de la niña y el niño de 0 a 3 años.

Tema 6.—Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.

Tema 7.—Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.

Tema 8.—Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales. Criterios para secuenciar actividades y programar según la edad.

Tema 9.—El juego en 0-3 años. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo. Características y clasificaciones

Tema 10.—Alimentación (estrategia NAOS) higiene y descanso. El papel del/a educador/a con el niño y la niña en estos momentos.

Tema 11.—Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales. La integración escolar.

Tema 12.—Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.

Tema 13.—Emociones en el alumnado de 0-3 años: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima... y el papel del/la educador/a.

Tema 14.—Literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar, y trabajar con ellos.

Tema 15.—Primeros auxilios en niños de 0-3 años.

Tema 16.—La educación en valores.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO PILOÑA 2018

1.—Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.

2.—Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco Legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto educativo y propuesta pedagógica.

3.—Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención Educativa y relación con las familias.

4.—La familia en la Escuela Infantil.

5.—Desarrollo evolutivo de la niña y el niño de 0 a 3 años.

6.—Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.

7.—Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.

8.—Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.

9.—El período de adaptación. Vínculos afectivos.

10.—El juego en 0-3 años. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.

11.—Alimentación, higiene y descanso. El papel del/a educador/a con el niño y la niña en estos momentos.

12.—Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.

13.—Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.

14.—Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.

15.—Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.

16.—Emociones en el alumnado de 0-3 años: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...

17.—Principio de igualdad y no discriminación.

18.—Violencia de género.

TEMARIO SIERO 2018

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.

2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar y trabajar con ellos.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

TEMARIO GOZÓN 2019

Fase de oposición: Constará de un único ejercicio teórico-práctico de carácter obligatorio, dividido en dos partes, eliminatorias cada una de ellas, que se desarrollarán conjuntamente en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un test de cuarenta preguntas sobre el contenido del siguiente programa:

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.

4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
8. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
9. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
10. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
11. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
12. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
13. Literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar y trabajar con ellos.
14. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
15. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario propuesto.

El tribunal podrá decidir la lectura pública de este ejercicio por los opositores, debiendo, en tal caso, hacérselo saber así a los aspirantes antes de su finalización.

5. De: Yudit Fernandez Espina

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:01

Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>

Asunto: Aportaciones para la Ley por la que se regula la Red Autónoma de Escuelas Infantiles

Aportaciones Ley Principado Asturias para la incorporación de las escuelas públicas a la red autonómica:

Mantener y respetar las bolsas vigentes de empleo en los ayuntamientos del Principado de Asturias respecto a la selección de personal en la categoría de Técnico de Educación Infantil, a efectos de su eventual contratación temporal, dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Actualmente hay personal técnico de Educación Infantil que lleva años cubriendo sustituciones en los ayuntamientos y no tienen un contrato indefinido. Por lo que nos parece conveniente tenerlos en cuenta en esta nueva incorporación.

Yudit Fernández Espina (Trabajadora de la EEI “Les Xanes”, en Mieres).

- 6. De:** Sandra Fernandez Perez
Enviado: martes, 23 de enero de 2024 21:53
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: APORTACIONES

Buenas tardes,

Adjunto un documento en el cual se exponen algunas aportaciones a la Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantil del Principado de Asturias

Aportaciones a la Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantil del Principado de Asturias, de la Consejería de Educación
Grupo de Urgencias de 0 a 3 años

Las TEI del Grupo de Urgencias de 0 a 3 años (turno de festivos y fin de semana), pertenecientes a la Consejería de Bienestar y Derechos Sociales, queremos realizar las siguientes peticiones:

- La inclusión de las Técnicas de Educación Infantil en el grupo de Técnico/as Superiores del Principado de Asturias, creando la categoría de Técnico/a Superior en Educación Infantil en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) siendo la categoría correspondiente la B.
- El personal TEI del Grupo de Urgencias de 0 a 3 años, tengan los mismos derechos laborales que el personal perteneciente a las escuelas y que, por tanto, entre otros aspectos, tengamos la opción de elegir destino en la nueva Red de Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, cuando se convoque concurso de traslados.
- Las TEI que formamos parte de la plantilla de personal laboral fijo del Principado de Asturias, tengamos preferencia, a la hora de elegir destino en las nuevas escuelas que vayan a formar parte de la nueva Red de Escuelas de Educación Infantil Principado de Asturias, frente al personal de nueva incorporación.

Adjuntamos nombre, apellido y DNI las TEI del Grupo de Urgencias de 0 a 3 años, que hemos elaborado este escrito:

7. **De:** E.E.I. Carmín
Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 14:43
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles (consulta pública)

Aportaciones:

- Necesidad de un único modelo de gestión que unifique el funcionamiento de todas las escuelas de 1º ciclo 0/3 años.
- Gratuidad de la educación del 1º ciclo pero tanto el servicio de madrugadores como el comedor debe de responder a un sistema de becas. Habrá familias que soliciten estos servicios y los tengan que pagar como en los centros educativos.
- Director/a maestro en educación infantil funcionario de carrera.
- Un director/a por escuela.
- Las aulas que se abran en los centros educativos públicos de EI-EP deberían ser para el alumnado de 2-3 años. El tutor/a del aula ser un maestro con la especialidad en EI y el apoyo un técnico en EI. Dirigidas por el director/a del centro con un coordinador/a para gestionar esas aulas.
- Calendario escolar como el de los centros de EI-EP. Puesto que las mismas necesidades de conciliación se tienen en un ciclo que en otro.
- Servicio de madrugadores y actividades extraescolares como lo que se ofrece en los centros de EI-EP como medio de conciliación.
- Plan de conciliación para los periodos vacacionales o de cierre de escuelas como se hace en los centros de EI-EP.
- El personal técnico que trabaje en las escuelas debe de tener un tiempo en su jornada (tipo la exclusiva que tienen los maestros) para la elaboración de la documentación, programación de actividades, elaboración de materiales, reuniones de coordinación y con familias, evaluación...etc para no tener que compensar luego este tiempo en horas o en días que entorpece el día a día en las escuelas al faltar luego personal.
- El personal técnico que trabaja en las escuelas tiene varios días de libre disposición que puede disponer de ellos en cualquier momento lo que por necesidades del servicio es insostenible, ya que, las faltas son continuas dejando las aulas sin el personal necesario en muchos casos. Sus descansos

deberían ser en periodos no lectivos (vacaciones de Navidad, semana santa...etc).

- Un sistema ágil de sustituciones en caso de enfermedad, baja laboral..etc teniendo en cuenta las particularidades del servicio que se presta.
- Elaboración de una única bolsa de técnico en El gestionada por el Principado.
- Necesidad de personal cualificado y debidamente formado.
- Necesidad de personal de Orientación y atención temprana que asesore en caso de alumnado con ANEAE-NEE. Así como personal de apoyo (AL/PT) en caso de alumnado con NEE. Actualmente no se cuenta con ningún tipo de apoyo y el personal no está cualificado para atender muchos casos de los que hay en las aulas.
- Plan de formación permanente para el personal técnico que trabaja en las escuelas. Es necesario actualizar conocimientos y tener una oferta de formación continua como la que ofrecen los CPR.

Alejandra Bernardo Delgado (Directora)

Escuela de educación infantil 0-3 años " Carmín" (Pola de Siero)

Teléfono: 985720718



- 8. De:** ALBA FERNANDEZ GONZALEZ
Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 14:42
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: Aportaciones a la nueva Ley para la incorporación de las Escuelas Infantiles públicas al Principado

Buenos días, las educadoras de la Escuela Infantil La Florida perteneciente al Ayuntamiento de Oviedo, hemos elaborado un escrito exponiendo una serie de aportaciones las cuales nos gustaría que se tuviesen en cuenta a la hora de elaborar la Ley. Dicho escrito ha sido firmado por un total de **273 educadoras** pertenecientes a diferentes escuelas infantiles públicas de Asturias.

Un cordial saludo.

Aportaciones Ley Principado Asturias para la incorporación de las escuelas públicas a la red autonómica Educadoras EEI La Florida

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula la Educación Infantil y en su capítulo I del título I establece en su artículo 12 que constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y cada niña. Esta etapa supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello recogido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada ser, orientado a lograr una formación integral, contribuyendo al desarrollo global de la personalidad y a su preparación para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa, democrática e igualitaria en la sociedad actual, donde los niños y niñas son reconocidos como agentes de su propio aprendizaje.

La actitud del personal educativo debe posibilitar vivencias que fomenten la autonomía, la relación, la confianza, la ilusión por el aprendizaje y el respeto por la infancia. Se acogerán sus emociones con una actitud de escucha, aceptación y respeto a la persona.

La Educación Infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente. Las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, su empleabilidad, integración social, estilo de vida sostenible, éxito en la vida en sociedades pacíficas, modo de vida saludable y ciudadanía activa e igualitaria.

(Ideas extraídas del Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias).

Queda patente como desde la legislación educativa se ofrece una importancia creciente a la etapa educativa de Educación Infantil, siendo cada vez más valorado el papel del primer ciclo y su repercusión en el desarrollo del infante. La incorporación del trabajo de las competencias clave desde el primer ciclo, supone el reconocimiento de la realidad neurológica de que las personas comenzamos a aprender desde que nacemos y por ende, la trascendencia del primer ciclo de educación infantil como primer paso para ofrecer un sistema educativo cohesionado, que permita alcanzar el objetivo de crear una sociedad pensante, crítica y justa.

De la misma manera, la investigación científica ha avalado los impactos positivos y la relevancia educativa de esta etapa, en la medida que el desarrollo cognitivo en los primeros años de vida tiene una correlación altamente significativa con la trayectoria académica de los niños y niñas. Por un lado, la mejora de la accesibilidad a las escuelas infantiles de primer ciclo favorece la igualdad de oportunidades y tiene un efecto compensatorio frente a las desigualdades económicas, sociales y culturales de origen, y por otro, facilitan la prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje que puedan surgir.

Por todo lo expuesto y teniendo como marco tanto la legislación como todos los aspectos de relevancia detallados anteriormente, las educadoras (abajo firmantes) de la Escuela Infantil La Florida perteneciente a la Red de Escuelas Públicas del Ayuntamiento de Oviedo, ante el plazo abierto para enviar aportaciones a la nueva Ley de incorporación de las escuelas infantiles al Principado de Asturias, hemos redactado una serie de propuestas, que solicitamos sean tenidas en cuenta ante la futura creación de la red de Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, y la absorción por parte de dicha Consejería de las escuelas municipales ya existentes.

La finalidad de estas propuestas es la de aportar nuestra visión de cara a resolver las dificultades que se derivan de la falta de cohesión entre los dos ciclos de la etapa educativa de infantil, la poca consideración con que se ha venido tratando al primer ciclo desde las diferentes administraciones, la ausencia de recursos educativos adecuados, la desigualdad entre municipios y la inestabilidad laboral a la que nos enfrentamos en los últimos años.

Consideramos que esta es una oportunidad de llevar a cabo la incorporación del primer ciclo en el sistema educativo como una etapa más, con carácter propio y con la importancia y respeto que se merece la infancia, tal y como se reconoce en la legislación vigente, y como tal, debe asimilarse al resto de etapas educativas, dependiendo únicamente de la **Consejería de Educación** al igual que las escuelas infantiles públicas ya pertenecientes a la red autonómica, pasando a formar parte de Consejería de Educación y no de Bienestar Social, mostrando así unidad en todo el colectivo de escuelas infantiles.

A continuación, exponemos una serie de puntos que contemplamos como verdaderamente importantes de cara a incorporarlos en la elaboración de la Ley de creación de la red autonómica de escuelas infantiles del Principado de Asturias.

La inclusión de las técnicas de Educación Infantil en el grupo de técnicos superiores del Principado de Asturias, creando la **categoría de Técnico Superior en Educación Infantil** en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) siendo la categoría correspondiente la B.

El respeto a la plantilla de trabajadoras de todos los Ayuntamientos, **asumiendo a todo el personal** que trabaja actualmente en las escuelas.

La creación de un vínculo profesional con la administración pública que aporte **estabilidad laboral** al personal de las escuelas, teniendo la consideración de personal laboral fijo o funcionario de carrera.

La elaboración de un **plan de homogeneización** donde se estudien todas las características de las escuelas de los diferentes Ayuntamientos, estableciendo las medidas que resulten más beneficiosas para las trabajadoras en las materias referidas a derechos laborales adquiridos, mantenimiento del salario y complementos salariales, medidas de conciliación y todos aquellos aspectos relevantes para nuestra estabilidad laboral.

Se recomienda la elaboración de unas **Directrices Generales** que afecten por igual a todas las escuelas infantiles existentes y de nueva creación, siendo el pilar donde se sustenten los documentos específicos de cada escuela (PEC, PP, RRI...) con la

finalidad de poder contar con unas directrices que rijan el funcionamiento global de las escuelas.

La valoración de la labor educativa que realizamos las técnicas de educación infantil destacando el **carácter educativo** frente al asistencial en las escuelas, por lo que pedimos disponer de unas **horas reservadas para el trabajo personal**, realización de evaluaciones, planes, proyectos y la programación dentro de nuestra jornada laboral.

El reconocimiento legal de la figura de la **pareja educativa**, como medida para ofrecer un servicio de calidad, frente a las altas ratios con las que trabajamos.

Horario del alumnado **no superior a 8 horas**, siendo el de apertura y cierre similar al de los colegios públicos que cuentan con servicio de comedor escolar y madrugadores (7:30 a 16.30).

Calendario escolar igual que los centros educativos de Educación Infantil de segundo ciclo y Primaria.

Carrera profesional (reconocer los años trabajados para la Administración pública con la posibilidad de promoción vertical y horizontal).

Derecho a la **promoción interna**.

Sustituciones de las bajas de las trabajadoras de manera inmediata.

Valorar la función educativa de las trabajadoras en los mismos términos que los del resto del personal docente y, por tanto, que la **experiencia laboral** en el primer ciclo se tenga en cuenta en las oposiciones al cuerpo de maestros del segundo ciclo de Educación Infantil.

La creación de **espacios de coordinación con el servicio de Atención Temprana** de cara a facilitar la mejor orientación en el desempeño educativo con nuestros alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o necesidades específicas de apoyo educativo.

La **dotación de una partida presupuestaria** destinada a proporcionar a las escuelas los materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones educativas y cubrir las necesidades de los alumnos y alumnas.

Con esta petición, pretendemos que se valoren las aportaciones desarrolladas por las educadoras de la EEI La Florida con el objetivo que sean escuchadas y tenidas en cuenta por todas las entidades públicas o departamentos relacionados con educación. Estas sugerencias surgen de nuestro trabajo en el día a día en el aula, ya que somos nosotras, las técnicas en educación infantil las que realmente convivimos en el día a día con los infantes, las que realmente conocemos sus necesidades.

Pretendemos alcanzar un sistema educativo cohesionado, de calidad donde el bienestar de la infancia sea nuestra principal meta. Si los niños y las niñas crecen en entornos favorables, agradables, donde se cuide el mínimo detalle estaremos contribuyendo entre todos los profesionales de la educación a la Cultura de la Infancia. Sus derechos, son nuestro derechos; su bienestar, el nuestro.

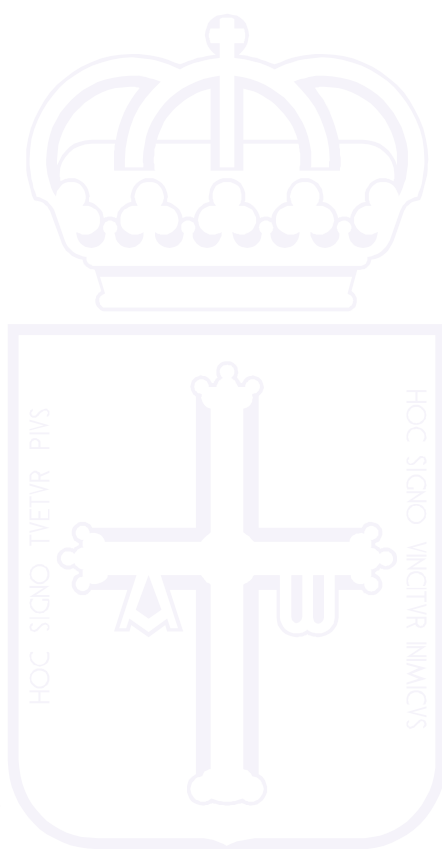
Tenemos la oportunidad de iniciar un verdadero cambio en el sistema educativo, por ello pedimos que se nos escuche, que se nos de voz a la hora de redactar esta nueva Ley, que se dé la oportunidad real de estar presentes y formar parte verdadera de la creación de esta nueva red.

Adjuntamos nombre y apellidos de las educadoras de la **EEI La Florida** que hemos elaborado este escrito:

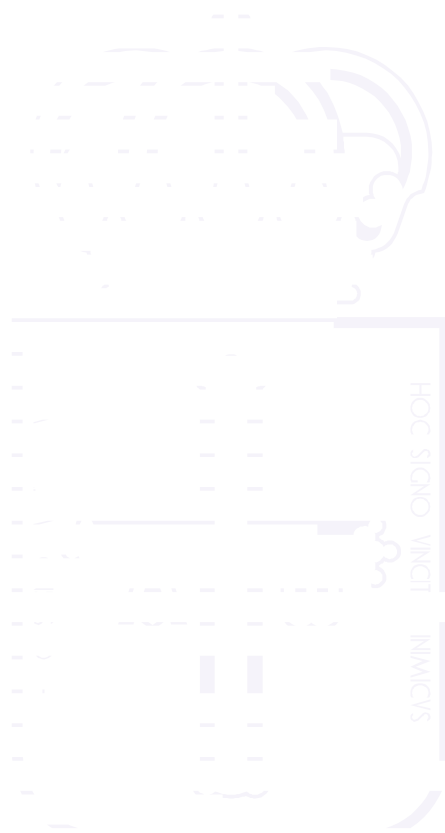


A este escrito, se han sumado educadoras pertenecientes a los diversos ayuntamientos que conforman el Principado de Asturias:

- ✓ Avilés
- ✓ Aller
- ✓ Belmonte de Miranda
- ✓ Cangas de Narcea
- ✓ Candas
- ✓ Castrillón
- ✓ Castropol
- ✓ Corvera
- ✓ Coaña
- ✓ Gijón
- ✓ Langreo
- ✓ Laviana
- ✓ Luarca
- ✓ Mieres
- ✓ Morcín
- ✓ Nava
- ✓ Oviedo
- ✓ Piloña
- ✓ Ponga
- ✓ Pola de Siero
- ✓ Pravia
- ✓ Proaza
- ✓ Ribadesella
- ✓ Sobrescobio
- ✓ Tineo
- ✓ Valdés
- ✓ Villaviciosa
- ✓ Villanueva de Oscos



A continuación, adjuntamos los datos de las educadoras pertenecientes a la red de escuelas infantiles del Principado de Asturias, que apoyan éste escrito mostrando su conformidad siendo un **TOTAL DE 273 PERSONAS.**









A continuación, se adjuntan los nombres de personal interino de educación perteneciente a diversas escuelas infantiles de los Ayuntamientos que comprenden el Principado de Asturias que apoyo este escrito.

9. **De:** anabel gil
Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 23:11
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Asunto: Aportaciones a la ley que regula la Red Autonómica de escuelas infantiles

Se adjunta aportación de las técnicas de educación infantil de las escuelas de Avilés.

Aportaciones a la ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles de las educadoras de las escuelas infantiles de Aviles: “La Magdalena”, “La Toba” y “El Quirinal”.

Ante la próxima creación de la red autonómica de escuelas infantiles de primer ciclo, dependientes de la consejería de Educación, se plantea una doble situación en la que por un lado, se incorporarán de manera inmediata aquellas escuelas que sean de nueva creación, mientras que las ya existentes llevarán a cabo ese proceso de manera progresiva en una fase diferente. Estos hechos no tendrían mayor implicación si no fuera porque la plantilla de estas escuelas se encuentra adscrita a los respectivos municipios en los que prestan sus servicios y no sólo eso, si no que en unos se está llevando a cabo un proceso de estabilización acorde a la ley 20/21 de 28 de diciembre, con lo cual ese personal pasará a formar parte de la plantilla de personal de la citada consejería con una situación contractual de fijo, mientras que en aquellos municipios en los que el citado proceso no se haya desarrollado, la relación laboral tendrá un carácter temporal, siendo la duración máxima de esta temporalidad de 3 años, acorde a la mencionada ley.

Consideramos que se trata de un agravio comparativo que con unas mismas exigencias de titulación, categoría laboral y funciones y tras haber pasado por los respectivos procesos selectivos, a la hora de integrar al personal en la consejería de educación, la situación contractual venga determinada por la decisión de un ayuntamiento de llevar al colectivo de las técnicas de educación infantil de sus escuelas a un proceso de estabilización o no.

Por ello, deseamos aportar a la futura ley de regulación de la Red Autonómica de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias el siguiente punto:

“La integración de la plantilla de las actuales escuelas infantiles municipales se llevará a cabo asumiendo a todo el personal de las mismas, con una relación laboral de carácter fijo, estableciendo la puntualidad de que en aquellos casos en los que las plazas sean ocupadas por el personal que mantiene una relación contractual de carácter indefinido con el ayuntamiento del que depende (al no haber realizado éste proceso de estabilización), serán amortizadas en el momento en que el/la trabajador/a que la ocupe cese en la misma, a fin de asegurar de este modo una estabilidad laboral para todo el colectivo”

Aportación firmada por toda la plantilla de educadoras de las escuelas infantiles de Primer Ciclo de Avilés.



10. **De:** PRESIDENCIA CODEPA
Enviado: sábado, 27 de enero de 2024 12:09
Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org>
Cc: CODEPA PRINCIPAL
Asunto: Ley de escuelas infantiles

Buenos días.

Añado aportaciones del Colegio de Enfermería a la Ley de escuelas infantiles del Principado de Asturias.

Un Saludo!

Esteban Gómez Suárez
Presidente.

OBSERVACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES.

ESCRITO DE OBSERVACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que según se publica en el portal "asturiasparticipa", se acuerda por la Consejería de Educación la apertura de consulta pública previa del proyecto de Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública está abierta entre el 13 de enero de 2024 y el 27 de enero de 2024.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación

institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

Que el CODEPA trabaja con grupos de interés del ámbito educativo para intercambiar conocimientos, necesidades y recursos en aras de mejorar la salud de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito, vengo a realizar en el trámite de consulta pública, las siguientes observaciones al anteproyecto de Ley, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA

En la actualidad, nos encontramos con patologías en la infancia de complicado tratamiento y detección temprana que precisan de profesionales sanitarios para su óptimo abordaje. Muchas de estas patologías son de tipo crónico por lo que van a precisar cuidados durante el horario escolar para evitar cualquier tipo de alteración y/o complicación en el día a día de los niños tanto a nivel escolar como psicológico, emocional o social.

Los problemas de salud de los niños han cambiado y debe cambiar el abordaje que se hace desde el sistema, no solo de las necesidades asistenciales de los alumnos, sino de la educación, la prevención y la intervención en los factores de riesgo a los que se enfrentan las familias, profesores y alumnos.

Añadido a esto, cada vez se le da más importancia en la escuela y en el sistema educativo al bienestar emocional que en el futuro podría condicionar la salud mental de los niños y adolescentes por lo que un abordaje desde el punto de vista de la promoción del bienestar emocional es deseable desde edades tempranas es muy deseable.

Cobra por tanto gran importancia en los sistemas modernos de salud el concepto de **salud escolar** y la figura de las enfermeras escolares que son un estupendo recurso para la promoción de la salud de forma integral y desde un enfoque familiar y comunitario.

A la espera de una **ley de salud escolar** en nuestra comunidad autónoma, la futura Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles. debe tener una estructura que contemple **la figura de la enfermera** como referente de salud de forma presencial en la Red de Escuelas Infantiles según las necesidades de los centros, dentro de una red de colaboración multidisciplinar bien estructurada y funcional.

En este sentido es importante que la figura de la “*enfermera escolar*” entendida como una referencia cercana y continua para las comunidades educativas se aborde desde una visión de **sostenibilidad para el sistema**.

Es fundamental que la enfermera escolar forme parte o esté firmemente vinculada al **equipo de atención primaria** para asegurar la continuidad de cuidados con un circuito que permita la buena circulación de la información. La vinculación de la atención en la red autonómica de escuelas infantiles con la atención primaria favorece el seguimiento y la continuidad asistencial, a la vez que contribuiría a aumentar los lazos entre la comunidad y el centro de salud, referente de la atención sanitaria de las Zonas Básicas de Salud, potenciando su labor. Sin

embargo, estamos hablando de necesidades específicas de salud y educación y probablemente la intervención comunitaria en los centros educativos requiera recursos extraordinarios y especiales respecto a otros ámbitos, más allá de las actuales figuras de enfermeras coordinadoras escolares.

La importancia de perfiles específicos que abarquen áreas como la atención familiar y la atención al niño, precisan además de redes colaborativas que puedan aportar valor añadido a la realidad de salud de la comunidad educativa. La presencia continua de una enfermera en estos centros no debe ser menospreciada y debe verse reflejada en la ley.

Uno de los temas más importantes que debe abordar la norma es **la coordinación entre las consejerías** responsables de educación y de salud y por supuesto la de derechos sociales que tiene competencias en la atención a los niños. Los elementos de coordinación actuales son escasos y mal funcionantes y es necesario que en este sentido se mejore el trabajo entre equipos. La coordinación a nivel micro es importante para que se atiendan las necesidades reales de la comunidad educativa. En este sentido deben reflejarse y regularse las formas de colaboración de la administración con **asociaciones, sociedades científicas y colegios profesionales** en relación con la promoción y educación para la salud en el ámbito escolar.

Consideramos que la nueva Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, también debe recoger la figura de un **observatorio de salud infantil** para prever las necesidades de intervención y/o asistencial.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

La actuación en el ámbito de la población en edad escolar se viene desarrollando desde hace años con programas institucionales como el de los comedores escolares (estrategia NAOS), la educación afectivo sexual en los adolescentes (Ni ogros ni princesas) o la de salud bucodental (Boca Sana), y otras iniciativas que han surgido de forma particular, como la "Consulta Joven" o "Con tus manos puedes salvar vidas" en Gijón.

No obstante, es necesario expandir, profundizar y reforzar esta labor con la Enfermera Escolar en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles como pilar fundamental de la prevención y promoción de la salud y educación para la salud.

La Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles debe primar una actuación integral en salud. Las competencias desarrolladas por una enfermera escolar son específicas en el ámbito formativo. La figura de la **Enfermera Escolar** no se limita solo a aquellos niños con patologías, sino que debe desempeñar una serie de funciones que beneficien de manera integral a la comunidad educativa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Desde el Colegio de Enfermería del Principado de Asturias estamos de acuerdo en la regulación de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles y además consideramos que es preciso que la normativa se adapte a las nuevas realidades y retos en salud

además de reforzar las políticas de Salud Pública adecuándolas al entorno educativo.

Entendemos que esta norma debe gestarse en coordinación con la futura ley de Salud Escolar cuya tramitación también es urgente. En una sociedad moderna no podemos renunciar al abordaje comunitario de la salud y en este sentido uno de los ámbitos de mayor importancia debe ser la salud escolar, reforzar este ámbito mediante enfermeras consideramos es la opción ideal.

POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La no actuación regulatoria en este ámbito no es una opción que consideremos viable. La figura de la enfermera escolar podría crearse a través de otros elementos normativos, sin embargo, dado que el campo de actuación de la legislación debe ser integral, consideramos que debe crearse la figura en una esta nueva ley, adaptada a la realidad que vivimos.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del anteproyecto de Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo a 27 de enero de 2023.
EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ

11. Nº de registro:

Fecha y hora de registro: 25/01/2024 14:20

Interesado: CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE
FUNCIONARIOS

DNI/CIF:

**ASUNTO: PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO NORMATIVO Y DE
FUNCIONAMIENTO PARA LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) con CIF: G-79514378 y en su representación en calidad de Presidente del sindicato en Asturias, Sergio Fernández Peña Gutiérrez, comparece y DICE:

Desde **CSIF**, sindicato mayoritario en la Administración Pública y con representación en la empresa privada, atendiendo a la *consulta pública realizada por la Consejería de Educación para recabar la opinión de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, deseamos realizar la siguiente propuesta.*

1.- Atendiendo al carácter propio de la etapa, a las necesidades actuales del Personal Técnico Educativo que desarrolla su labor en estos centros y a la situación administrativa en la que se encuentran dichas Escuelas Infantiles en este momento, proponemos crear una **Red Pública de Escuelas Infantiles** dependiente de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

2.- Dicha Red tendría carácter administrativo y personalidad jurídica propia, estaría regida por derecho público, y tendría un carácter educativo que permita desarrollar el primer ciclo de Educación Infantil tal como viene recogido en la LOMLOE y en la normativa vigente como una parte más de la Etapa (0-6).

3.- Dicha Red debería ser autónoma en la gestión de las plantillas y debería contar con un Convenio Colectivo Propio que regule sus condiciones laborales y jurídicas (o en su defecto integrarse en un convenio en vigor, puesto que el V Convenio está caducado de 2007) tras un proceso en el cual solicitamos que se equiparen las condiciones vigentes en la actualidad sin que en ningún caso dicha equiparación suponga la vulneración de los principios que inspiran la función pública: igualdad, mérito y capacidad.

4.- Desde CSIF entendemos asimismo, que el personal educativo que desempeña su labor pedagógica en ellas debe ser asumido mediante un proceso de transferencias negociado con la FACC, garantizando la estabilidad laboral de la totalidad de las plantillas que actualmente pertenecen a los Ayuntamientos y adoptando las oportunas medidas para que no se pierdan los derechos y garantías adquiridos, incluyendo un complemento personal transitorio para igualar las retribuciones a las de la Administración de procedencia y manteniendo las ayudas de acción social que procedan.

5.- Igualmente, una vez transferido el personal, se solicita a la Administración Autonómica y a la Dirección General de Función Pública un proceso extraordinario de estabilización (ROL 5/2023) para el Personal Técnico Educativo proveniente de Ayuntamientos en los que no se ha incluido a la plantilla de las Escuelas Infantiles en sus propios procesos de estabilización, ya que CSIF tiene constancia que al menos los Ayuntamientos de Avilés, Mieres, Gozón, Siero ... no lo han hecho así, sin perjuicio de que pudiera haber alguno más.

6.- La estructura de órganos de gobierno de la Red de Escuelas sería la siguiente:

a) La Consejería de Educación del Principado de Asturias

a. La Dirección General de 0-3

i. El Servicio de Educación Infantil de 0-3 años

1. Coordinación de Escuelas 0-3.

a. Direcciones únicas e individuales de cada centro (personal laboral fijo que, contando con la titulación correspondiente, se ha estabilizado en plazas de Dirección y posibilitando la promoción interna).

7.- Con respecto a la adecuación de su actuación y los fines descritos en el punto 3, *la Red de Escuelas podrá:*

- a) Contratar el personal necesario para la prestación del servicio y gestionar la bolsa de Personal Técnico en Educación Infantil que se constituya, garantizando la integración en la misma de todas las personas que actualmente conforman las distintas bolsas de los Ayuntamientos, respetando la antigüedad en ellas.
 - b) Confeccionar y aprobar inicialmente los Presupuestos y las cuentas anuales, destinando una partida presupuestaria a la cobertura de bajas que puedan producirse a lo largo del curso.
 - c) Destinar una partida presupuestaria específica para la compra de materiales didácticos y pedagógicos
 - d) Gestionar las posibilidades de movilidad entre Escuelas para el personal que así lo solicite.
 - e) Elaborar de un Reglamento de Funcionamiento para toda la Red que recoja aspectos como calendario de claustros y en qué horario se van a celebrar, criterios organizativos, criterios de elección de horarios, documentos de centro y otros documentos organizativos necesarios para el día a día en tanto no exista un reglamento propio y unificado.
 - f) Regular un horario único para toda la Red de Escuelas, definiendo claramente que servicios de comedor se ofertan dentro de cada tramo educativo (dado que puede condicionar la organización del centro).
 - g) Regular horas de trabajo no lectivo destinado al desarrollo de planes de centro, elaboración de programas de intervención, situaciones de aprendizaje, documentación, evaluación, etc.
 - h) Establecer un protocolo de coordinación con los Equipos de Atención Temprana, que establezca como actuar y atender las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - i) Establecer y coordinar, junto con la Consejería de Educación, un programa de acceso a formación dentro de los Centros de Profesorado y Recursos.
 - j) Establecer la aplicación del calendario escolar.
- 8.- Con respecto a la organización general de la Red, consideramos que además deberían ser atendidos los siguientes puntos:
- k) La Red de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias contará con personal técnico educativo propio (TEI) laboral fijo, encuadrado en el nuevo grupo B del EBEP (Técnicos Superiores en Educación Infantil) y puestos de Direcciones de las Escuelas adscritos a una categoría laboral equivalente a la que ostentan en la actualidad (Direcciones-A2).
 - l) Para otorgar mayor estabilidad al servicio y poder ofrecer una atención de calidad y calidez proponemos que todo el personal esté contratado a jornada completa o se tienda a alcanzar la jornada completa en el futuro, favoreciendo a una plantilla mayoritariamente feminizada y atendiendo a una permanente reclamación del sector.
 - m) Solicitamos se reconozca y se dé carta de naturaleza oficialmente a la pareja educativa para que goce de cobertura legal, ya que en la actualidad existe en la mayor parte de los centros, pero no aparece recogida de forma oficial en el Decreto 27.
 - n) Todo el personal de dicha Red que cumpla los requisitos académicos y legales pertinentes será

reconocido dentro del nuevo grupo B (en el caso de que exista alguna persona trabajadora que no tenga titulación de TEI o superior sería declarado a extinguir cuando finalice la relación laboral) y tendrá la posibilidad de promocionar a la Dirección de dichos centros con el consiguiente reconocimiento de la categoría laboral correspondiente.

o) De igual forma, una vez definida la Red de Escuelas, cada centro debe contar con una Dirección Individual y no compartida, que permita conocer y gestionar el día a día atendiendo a criterios pedagógicos y a los principios de eficacia y eficiencia.

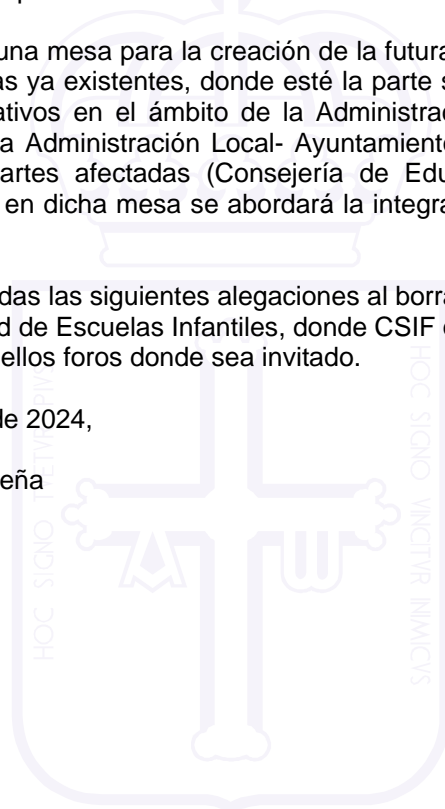
p) Desde CSIF solicitamos asimismo que la plantilla que integre esta nueva Red, tenga opción al Desarrollo de la Carrera Profesional, a la jubilación anticipada y si en un futuro se aplica la reducción de jornada para mayores de 55 años, esta sea de aplicación en las mismas condiciones que al resto de personal laboral de la Administración de Principado de Asturias.

q) Solicitar la creación de una mesa para la creación de la futura Red de Escuelas en la que se aborde la integración de las ya existentes, donde esté la parte social representada por los tres sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración Pública del Principado de Asturias y del ámbito de la Administración Local- Ayuntamientos (CCOO-UGT-CSIF) y por la Administración las tres partes afectadas (Consejería de Educación, Dirección General de Función Pública y FACC); en dicha mesa se abordará la integración y la casuística que pueda surgir.

Tenga a bien por presentadas las siguientes alegaciones al borrador del Proyecto de Ley para la creación de la futura Red de Escuelas Infantiles, donde CSIF quiere participar en la Mesa de Integración o en todos aquellos foros donde sea invitado.

En Oviedo a 24 de enero de 2024,

Fdo.: Sergio Fernández- Peña
Presidente de CSIF



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Tramite: Consulta Pública Previa al anteproyecto de Ley del Principado de Asturias por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales

Informe-Consulta pública previa

En virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sustanciado una consulta pública previa, en relación con el anteproyecto de Ley del Principado de Asturias por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales

Dicha consulta pública previa tiene como fin recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, antes de la elaboración del anteproyecto de ley tal y como se recoge en el Acuerdo de 25 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las directrices para la ordenación de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Habiéndose publicado en el portal de transparencia el plazo de consulta pública y presentación de aportaciones se inició el día 13 de Enero y finalizó el 27 de Enero de 2024, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido de los 15 días naturales, se han realizado las siguientes aportaciones con el siguiente contenido:

I. Javier Feito Blanco *Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:56 Para: PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> Asunto: Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles*

APORTACIÓN: En una disposición adicional establecer que el desarrollo que se haga posterior del sistema de acceso para el personal técnico de infantil sea común en todos los ayuntamientos de Asturias, tanto en temario como en formato de exámenes. Me ofrezco a colaborar en dicha decisión, dado que tenemos publicado el único temario que sirve para todos los ayuntamientos

. APORTACIÓN: Sopesar la posibilidad de establecer en Asturias una única bolsa de trabajo para aspirantes a técnicas/os en educación infantil.

Sus aportaciones relativas al procedimiento selectivo de acceso a la Función Pública del Principado de Asturias, así como la posibilidad de establecer una única bolsa de trabajo para los aspirantes, No pueden ser consideradas en este momento, toda vez que el objeto de la ley regula la red, su extensión y la integración de las Escuelas Municipales, y estas aportaciones están referida a una fase posterior una vez que las Escuelas ya están integradas. Además hace

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

referencia al acceso del personal a los Ayuntamientos, cuando lo que se pretende es su integración en la Comunidad Autónoma

2. Laura Amor ventoso · **Enviado:** lunes, 15 de enero de 2024 18:56 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES
Buenas tardes, me pongo en contacto por el tema de la ley que va regular la Red Autónoma de Escuelas infantiles. Desde mi interés personal y seguramente el de otros muchos compañeros y compañeras me preocupa cómo se va gestionar la contratación de los técnicos y maestras en estas escuelas. En mi caso, actualmente, además de ser maestra en una escuela rural de 0-3, llevo la dirección del centro. Y a pesar de estar muy satisfecha con mi trabajo, por motivos demográficos, el futuro de dicha escuela está siempre en el aire. Sé que habrá mil realidades entre el personal, simplemente explico la mía para que entiendan mi preocupación, que no es otra que poder aspirar a formar parte del personal de estas escuelinas que están en proyecto, dándome la oportunidad de poder seguir desarrollando mi vocación y de conseguir una estabilidad laboral. Dicho esto, aunque sé que va ser complicado, espero que se tenga en cuenta la posibilidad de dar a todos los interesados la oportunidad de poder formar parte de este gran proyecto.

En relación con esta aportación, decir que el anteproyecto de ley elaborado y que se someterá a información pública prevé integrar a todos los trabajadores que en el momento de la integración estén en activo en los ayuntamientos, manteniendo el conjunto de sus derechos laborales.

4 De: MARY IÑIGO **Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 16:35 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** Ley que regula la nueva red de escuelas infantiles 0-3
Hola quería aportar mi opinión, nos de qué manera podreis redactar una ley en la. Que pasemos todas las educadoras sin que pasados unos años nos quedemos sin trabajo debido a que nuestro ayuntamiento no quiere estabilizarnos y el principado nos cogería con un contrato temporal diferente a las compañeras de otros actos, y nosotras no tenemos culpa y se nos ha dicho que cuando saquen nuestras plazas a concurso-oposición tendremos que quedar en el paro. Entonces no veo justo que a unas sí y otras no porque no es algo que dependa de nosotras, nos de qué manera hay algo para que todos y todas ganemos y no unas ganen y otras pierdan.

3. De: MARY IÑIGO **Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 16:35 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** Ley que regula la nueva red de escuelas infantiles 0-3

Hola quería aportar mi opinión, no sé de qué manera podreis redactar una ley en la. Que pasemos todas las educadoras sin que pasados unos años nos quedemos sin trabajo debido a que nuestro ayuntamiento no quiere estabilizarnos y el principado nos cogería con un contrato temporal diferente a las compañeras de otros actos, y nosotras no tenemos culpa y se nos ha dicho que cuando saquen nuestras plazas a concurso-oposición tendremos que quedar en el paro. Entonces no veo justo que a un sí y otras no porque no es algo que dependa de nosotras, no sé de qué manera hay algo para que todos y todas ganemos y no unas ganen y otras pierdan. Gracias

En contestación a esta aportación decir que, como ya se indicaba en la aportación anterior la ley prevé integrar a todos los trabajadores manteniendo el conjunto de sus derechos laborales. La ley autonómica no puede prever procesos de estabilización ajenos a los regulados con carácter extraordinario por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

4. De: Javier Feito Blanco · **Enviado:** miércoles, 17 de enero de 2024 11:11 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** ALGUNOS EJEMPLOS DE TEMARIOS TSEI

Les adjunto varios ejemplos de temarios para el acceso a las bolsas de trabajo de Técnicos en Educación Infantil, tanto del Principado de Asturias como de algunos ayuntamientos, con los años esos temarios han ido incluyendo más legislación general y normativa local y menos del temario específico.

Por otro lado, deben establecer, acorde a ley, las titulaciones que son aptas para ejercer la profesión de técnico en educación infantil y así evitar la paralización judicial como la que han sufrido en la última convocatoria para acceso a la bolsa del Principado de Asturias.

A esta aportación acompaña distintas propuestas de temario.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

En cuanto a los ejemplos de temarios, se agradece la aportación y se dará traslado de los mismos al órgano de selección para su valoración en el momento oportuno, pero es un asunto ajeno a esta Disposición.

En cuanto a las titulaciones aptas para ejercer la profesión de técnico en educación infantil no es objeto de esta ley.

5. De: Yudit Fernandez Espina > **Enviado:** jueves, 18 de enero de 2024 10:01 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** Aportaciones para la Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles

Aportaciones Ley Principado Asturias para la incorporación de las escuelas públicas a la red autonómica:

Mantener y respetar las bolsas vigentes de empleo en los ayuntamientos del Principado de Asturias respecto a la selección de personal en la categoría de Técnico de Educación Infantil, a efectos de su eventual contratación temporal, dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Actualmente hay personal técnico de Educación Infantil que lleva años cubriendo sustituciones en los ayuntamientos y no tienen un contrato indefinido. Por lo que nos parece conveniente tenerlos en cuenta en esta nueva incorporación.

Esta aportación va en la línea de las anteriores, en el sentido de incorporar a la ley cuestiones ajenas al objeto de la misma. Todo ello sin perjuicio de que una vez aprobada la ley e integradas voluntariamente las Escuelas Infantiles Municipales sea objeto de negociación la conformación de las bolsas de empleo de trabajo temporal.

6. De: Sandra Fernandez Perez > **Enviado:** martes, 23 de enero de 2024 21:53 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** APORTACIONES
Buenas tardes,

Adjunto un documento en el cual se exponen algunas aportaciones a la Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantil del Principado de Asturias

Aportaciones a la Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantil del Principado de Asturias, de la Consejería de Educación

Grupo de Urgencias de 0 a 3 años

Las TEI del Grupo de Urgencias de 0 a 3 años (turno de festivos y fin de semana), pertenecientes a la Consejería de Bienestar y Derechos Sociales, queremos realizar las siguientes peticiones:

- La inclusión de las Técnicas de Educación Infantil en el grupo de Técnico/as Superiores del Principado de Asturias, creando la categoría de Técnico/a Superior en Educación Infantil en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) siendo la categoría correspondiente la B.
- El personal TEI del Grupo de Urgencias de 0 a 3 años, tengan los mismos derechos laborales que el personal perteneciente a las escuelas y que, por tanto, entre otros aspectos, tengamos la opción de elegir destino en la nueva Red de Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, cuando se convoque concurso de traslados.
- Las TEI que formamos parte de la plantilla de personal laboral fijo del Principado de Asturias, tengamos preferencia, a la hora de elegir destino en las nuevas escuelas que vayan a formar parte de la nueva Red de Escuelas de Educación Infantil Principado de Asturias, frente al personal de nueva incorporación.

Adjuntamos nombre, apellido y DNI las TEI del Grupo de Urgencias de 0 a 3 años, que hemos elaborado este escrito:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Esta aportación recoge reivindicaciones sobre mejoras laborales de las actuales trabajadoras del Principado de Asturias, que han de ser negociadas en el ámbito del Convenio Colectivo de Aplicación con los representantes legales de los trabajadores sin que tengan cabida en el objeto del presente anteproyecto de ley.

7.- De: E.E.I. Carmín

> Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 14:43 **Para:** PARTICIPACION

CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles (consulta pública)

Aportaciones: Necesidad de un único modelo de gestión que unifique el funcionamiento de todas las escuelas de 1º ciclo 0/3 años.

Gratuidad de la educación del 1º ciclo pero tanto el servicio de madrugadores como el comedor debe de responder a un sistema de becas. Habrá familias que soliciten estos servicios y los tengan que pagar como en los centros educativos.

Director/a maestro en educación infantil funcionario de carrera.

Un director/a por escuela. Las aulas que se abran en los centros educativos públicos de EI-EP deberían ser para el alumnado de 2-3 años. El tutor/a del aula ser un maestro con la especialidad en EI y el apoyo un técnico en EI. Dirigidas por el director/a del centro con un coordinador/a para gestionar esas aulas.

Calendario escolar como el de los centros de EI-EP. Puesto que las mismas necesidades de conciliación se tienen en un ciclo que en otro.

Servicio de madrugadores y actividades extraescolares como lo que se ofrece en los centros de EI-EP como medio de conciliación.

Plan de conciliación para los periodos vacacionales o de cierre de escuelas como se hace en los centros de EI-EP.

El personal técnico que trabaje en las escuelas debe de tener un tiempo en su jornada (tipo la exclusiva que tienen los maestros) para la elaboración de la documentación, programación de actividades, elaboración de materiales, reuniones de coordinación y con familias, evaluación...etc. para no tener que compensar luego este tiempo en horas o en días que entorpece el día a día en las escuelas al faltar luego personal.

El personal técnico que trabaja en las escuelas tiene varios días de libre disposición que puede disponer de ellos en cualquier momento lo que por necesidades del servicio es insostenible, ya que, las faltas son continuas dejando las aulas sin el personal necesario en muchos casos.

Sus descansos deberían ser en periodos no lectivos (vacaciones de Navidad, semana santa...etc.).

Un sistema ágil de sustituciones en caso de enfermedad, baja laboral...etc. teniendo en cuenta las particularidades del servicio que se presta.

Elaboración de una única bolsa de técnico en EI gestionada por el Principado.

Necesidad de personal cualificado y debidamente formado.

Necesidad de personal de Orientación y atención temprana que asesore en caso de alumnado con ANEAE-NEE. Así como personal de apoyo (AL/PT) en caso de alumnado con NEE. Actualmente no se cuenta con ningún tipo de apoyo y el personal no está cualificado para atender muchos casos de los que hay en las aulas.

Plan de formación permanente para el personal técnico que trabaja en las escuelas. Es necesario actualizar conocimientos y tener una oferta de formación continua como la que ofrecen los CPR.

Estas aportaciones son recogidas parcialmente por el anteproyecto de ley, de manera sintética podemos decir que:

1.- El modelo de gestión de las EEI será homogéneo y gestionado desde la Consejería de Educación

2.-El servicio será gratuito sin perjuicio de lo que se disponga para servicios complementarios

3.-El anteproyecto de ley se pronuncia acerca de la singularidad y autonomía que han de tener las EEI en relación con los Colegios Públicos y resto de los ciclos tanto en el funcionamiento de las Escuelas y como en los calendarios y horarios de apertura.

4.- El resto de aportaciones hacen referencia a cuestiones de gestión de la propia escuela y a mejoras laborales que han de ser valoradas en el ámbito de la negociación del correspondiente convenio colectivo y con la representación de los trabajadores, ajenas al objeto del anteproyecto de la ley

8. De: ALBA FERNANDEZ GONZALEZ

Enviado: jueves, 25 de enero de 2024

14:42 **Para:** PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** Aportaciones a la nueva Ley para la incorporación de las Escuelas Infantiles públicas al Principado

Buenos días, las educadoras de la **Escuela Infantil La Florida** perteneciente al Ayuntamiento de Oviedo, hemos elaborado un escrito exponiendo una serie de aportaciones las cuales nos gustaría que se tuviesen en cuenta a la hora de elaborar la Ley. Dicho escrito ha sido firmado por un total de **273 educadoras** pertenecientes a diferentes escuelas infantiles públicas de Asturias.

Aportaciones Ley Principado Asturias para la incorporación de las escuelas públicas a la red autonómica Educadoras EEI La Florida

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula la Educación Infantil y en su capítulo I del título I establece en su artículo 12 que constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y cada niña. Esta etapa supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello recogido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada ser, orientado a lograr una formación integral, contribuyendo al desarrollo global de la personalidad y a su preparación para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa, democrática e igualitaria en la sociedad actual, donde los niños y niñas son reconocidos como agentes de su propio aprendizaje.

La actitud del personal educativo debe posibilitar vivencias que fomenten la autonomía, la relación, la confianza, la ilusión por el aprendizaje y el respeto por la infancia. Se acogerán sus emociones con una actitud de escucha, aceptación y respeto a la persona.

La Educación Infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente. Las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, su empleabilidad, integración social, estilo de vida sostenible, éxito en la vida en sociedades pacíficas, modo de vida saludable y ciudadanía activa e igualitaria.

(Ideas extraídas del Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias).

Queda patente como desde la legislación educativa se ofrece una importancia creciente a la etapa educativa de Educación Infantil, siendo cada vez más valorado el papel del primer ciclo y su repercusión en el desarrollo del infante. La incorporación del trabajo de las competencias clave desde el primer ciclo, supone el reconocimiento de la realidad neurológica de que las personas comenzamos a aprender desde que nacemos y por ende, la trascendencia del primer ciclo de educación infantil como primer paso para ofrecer un sistema educativo cohesionado, que permita alcanzar el objetivo de crear una sociedad pensante, crítica y justa.

De la misma manera, la investigación científica ha avalado los impactos positivos y la relevancia educativa de esta etapa, en la medida que el desarrollo cognitivo en los primeros años de vida tiene una correlación altamente significativa con la trayectoria académica de los niños y niñas. Por un lado, la mejora de la accesibilidad a las escuelas infantiles de primer ciclo favorece la igualdad de oportunidades y tiene un efecto compensatorio frente a las desigualdades económicas, sociales y culturales de origen, y por otro, facilitan la prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje que puedan surgir. Por todo lo expuesto y teniendo como marco tanto la legislación como todos los aspectos de relevancia detallados anteriormente, las educadoras (abajo firmantes) de la Escuela Infantil La Florida perteneciente a la Red de Escuelas Públicas del Ayuntamiento de Oviedo, ante el plazo abierto para enviar aportaciones a la nueva Ley de incorporación de las escuelas infantiles al Principado de Asturias, hemos redactado una serie de propuestas, que solicitamos sean tenidas en cuenta ante la futura creación de la red de Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, y la absorción por parte de dicha Consejería de las escuelas municipales ya existentes.

La finalidad de estas propuestas es la de aportar nuestra visión de cara a resolver las dificultades que se derivan de la falta de cohesión entre los dos ciclos de la etapa educativa de infantil, la poca consideración con que se ha venido tratando al primer ciclo desde las diferentes administraciones, la ausencia de recursos educativos adecuados, la desigualdad entre municipios y la inestabilidad laboral a la que nos enfrentamos en los últimos años.

Consideramos que esta es una oportunidad de llevar a cabo la incorporación del primer ciclo en el sistema educativo como una etapa más, con carácter propio y con la importancia y respeto que se merece la infancia, tal y como se reconoce en la legislación vigente, y como tal, debe asimilarse al resto de etapas educativas, dependiendo únicamente de la **Consejería de Educación** al igual que las escuelas infantiles públicas ya pertenecientes a la red autonómica, pasando a formar parte de Consejería de Educación y no de Bienestar Social, mostrando así unidad en todo el colectivo de escuelas infantiles.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

A continuación, exponemos una serie de puntos que contemplamos como verdaderamente importantes de cara a incorporarlos en la elaboración de la Ley de creación de la red autonómica de escuelas infantiles del Principado de Asturias.

La inclusión de las técnicas de Educación Infantil en el grupo de técnicos superiores del Principado de Asturias, creando la **categoría de Técnico Superior en Educación Infantil** en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) siendo la categoría correspondiente la B.

El respeto a la plantilla de trabajadoras de todos los Ayuntamientos, **asumiendo a todo el personal** que trabaja actualmente en las escuelas.

La creación de un vínculo profesional con la administración pública que aporte **estabilidad laboral** al personal de las escuelas, teniendo la consideración de personal laboral fijo o funcionario de carrera.

La elaboración de un **plan de homogeneización** donde se estudien todas las características de las escuelas de los diferentes Ayuntamientos, estableciendo las medidas que resulten más beneficiosas para las trabajadoras en las materias referidas a derechos laborales adquiridos, mantenimiento del salario y complementos salariales, medidas de conciliación y todos aquellos aspectos relevantes para nuestra estabilidad laboral.

Se recomienda la elaboración de unas **Directrices Generales** que afecten por igual a todas las escuelas infantiles existentes y de nueva creación, siendo el pilar donde se sustenten los documentos específicos de cada escuela (PEC, PP, RRI...) con la finalidad de poder contar con unas directrices que rijan el funcionamiento global de las escuelas.

La valoración de la labor educativa que realizamos las técnicas de educación infantil destacando el **carácter educativo** frente al asistencial en las escuelas, por lo que pedimos disponer de unas **horas reservadas para el trabajo personal**, realización de evaluaciones, planes, proyectos y la programación dentro de nuestra jornada laboral.

El reconocimiento legal de la figura de la **pareja educativa**, como medida para ofrecer un servicio de calidad, frente a las altas ratios con las que trabajamos.

Horario del alumnado **no superior a 8 horas**, siendo el de apertura y cierre similar al de los colegios públicos que cuentan con servicio de comedor escolar y madrugadores (7:30 a 16.30).

Calendario escolar igual que los centros educativos de Educación Infantil de segundo ciclo y Primaria.

Carrera profesional (reconocer los años trabajados para la Administración pública con la posibilidad de promoción vertical y horizontal).

Derecho a la **promoción interna**.

Sustituciones de las bajas de las trabajadoras de manera inmediata.

Valorar la función educativa de las trabajadoras en los mismos términos que los del resto del personal docente y, por tanto, que la **experiencia laboral** en el primer ciclo se tenga en cuenta en las oposiciones al cuerpo de maestros del segundo ciclo de Educación Infantil.

La creación de **espacios de coordinación con el servicio de Atención Temprana** de cara a facilitar la mejor orientación en el desempeño educativo con nuestros alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o necesidades específicas de apoyo educativo.

La **dotación de una partida presupuestaria** destinada a proporcionar a las escuelas los materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones educativas y cubrir las necesidades de los alumnos y alumnas.

Con esta petición, pretendemos que se valoren las aportaciones desarrolladas por las educadoras de la EEI La Florida con el objetivo que sean escuchadas y tenidas en cuenta por todas las entidades públicas o departamentos relacionados con educación. Estas sugerencias surgen de nuestro trabajo en el día a día en el aula, ya que somos nosotras, las técnicas en educación infantil las que realmente convivimos en el día a día con los infantes, las que realmente conocemos sus necesidades.

Pretendemos alcanzar un sistema educativo cohesionado, de calidad donde el bienestar de la infancia sea nuestra principal meta. Si los niños y las niñas crecen en entornos favorables, agradables, donde se cuida el mínimo detalle estaremos contribuyendo entre todos los profesionales de la educación a la Cultura de la Infancia. Sus derechos, son nuestro derechos; su bienestar, el nuestro.

Tenemos la oportunidad de iniciar un verdadero cambio en el sistema educativo, por ello pedimos que se nos escuche, que se nos de voz a la hora de redactar esta nueva Ley, que se dé la oportunidad real de estar presentes y formar parte verdadera de la creación de esta nueva red.

Estas aportaciones combinan aspectos recogidos por en el anteproyecto de ley como la gestión uniforme por parte de la Consejería de Educación, a la par que realizan propuestas acerca de la gestión y el funcionamiento de las Escuelas así como mejoras laborales de las trabajadoras.

La respuesta va en la misma línea que otras aportaciones similares en el sentido que las mejoras laborales han de ser negociadas en el marco del convenio colectivo de aplicación y que el modelo de funcionamiento de las Escuelas tendrá autonomía y singularidad respecto de los colegios públicos y del resto de los ciclos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

9.- De: Anabel gil

Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 23:11 **Para:** PARTICIPACION

CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Asunto:** Aportaciones a la ley que regula la Red Autonómica de escuelas infantiles

Se adjunta aportación de las técnicas de educación infantil de las escuelas de Avilés.

Aportaciones a la ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles de las educadoras de las escuelas infantiles de Avilés: "La Magdalena", "La Toba" y "El Quirinal".

Ante la próxima creación de la red autonómica de escuelas infantiles de primer ciclo, dependientes de la consejería de Educación, se plantea una doble situación en la que por un lado, se incorporarán de manera inmediata aquellas escuelas que sean de nueva creación, mientras que las ya existentes llevarán a cabo ese proceso de manera progresiva en una fase diferente. Estos hechos no tendrían mayor implicación si no fuera porque la plantilla de estas escuelas se encuentra adscrita a los respectivos municipios en los que prestan sus servicios y no sólo eso, si no que en unos se está llevando a cabo un proceso de estabilización acorde a la ley 20/21 de 28 de diciembre, con lo cual ese personal pasará a formar parte de la plantilla de personal de la citada consejería con una situación contractual de fijo, mientras que en aquellos municipios en los que el citado proceso no se haya desarrollado, la relación laboral tendrá un carácter temporal, siendo la duración máxima de esta temporalidad de 3 años, acorde a la mencionada ley.

Consideramos que se trata de un agravio comparativo que con unas mismas exigencias de titulación, categoría laboral y funciones y tras haber pasado por los respectivos procesos selectivos, a la hora de integrar al personal en la consejería de educación, la situación contractual venga determinada por la decisión de un ayuntamiento de llevar al colectivo de las técnicas de educación infantil de sus escuelas a un proceso de estabilización o no.

Por ello, deseamos aportar a la futura ley de regulación de la Red Autonómica de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias el siguiente punto:

"La integración de la plantilla de las actuales escuelas infantiles municipales se llevará a cabo asumiendo a todo el personal de las mismas, con una relación laboral de carácter fijo, estableciendo la puntualidad de que en aquellos casos en los que las plazas sean ocupadas por el personal que mantiene una relación contractual de carácter indefinido con el ayuntamiento del que depende (al no haber realizado éste proceso de estabilización), serán amortizadas en el momento en que el/la trabajador/a que la ocupe cese en la misma, a fin de asegurar de este modo una estabilidad laboral para todo el colectivo"

En esta aportación se plantea la opción de que el Principado de Asturias asuma exclusivamente el personal fijo y se hace en comparación con la plantilla que se cree ex Novo con la apertura de las nuevas escuelas.

Sin embargo este planteamiento de partida no es correcto. La Comunidad Autónoma para la provisión de sus plazas de nueva creación lo hará, como no puede ser de otra manera, con personal temporal hasta el momento en que se convoque un procedimiento selectivo y las plazas sean ocupadas de manera definitiva.

En cuanto a la opción de que el Ayuntamiento mantenga las plazas de las personas vinculadas con contratos temporales hasta que se conviertan en definitivos, entendemos que es condicionar la integración de las Escuelas, que no olvidemos es voluntaria, a la convocatoria de procesos selectivos que consoliden el carácter definitivo de sus ocupantes. Siendo ésta una decisión del Ayuntamiento al que el proyecto de ley le da la opción de la no integración y la voluntariedad.

10. De: PRESIDENCIA CODEPA

Enviado: sábado, 27 de enero de 2024 12:09 **Para:**

PARTICIPACION CIUDADANA DE ASTURIAS <PARTICIPA@asturias.org> **Cc:** CODEPA PRINCIPAL

Asunto: Ley de escuelas infantiles

Buenos días.

Añado aportaciones del Colegio de Enfermería a la Ley de escuelas infantiles del Principado de Asturias.

Un Saludo!

Esteban Gómez Suárez

Presidente.

OBSERVACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES.

ESCRITO DE OBSERVACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que según se publica en el portal “asturiasparticipa”, se acuerda por la Consejería de Educación la apertura de consulta pública previa del proyecto de Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública está abierta entre el 13 de enero de 2024 y el 27 de enero de 2024.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

Que el CODEPA trabaja con grupos de interés del ámbito educativo para intercambiar conocimientos, necesidades y recursos en aras de mejorar la salud de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito, vengo a realizar en el trámite de consulta pública, las siguientes observaciones al anteproyecto de Ley, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA

En la actualidad, nos encontramos con patologías en la infancia de complicado tratamiento y detección temprana que precisan de profesionales sanitarios para su óptimo abordaje. Muchas de estas patologías son de tipo crónico por lo que van a precisar cuidados durante el horario escolar para evitar cualquier tipo de alteración y/o complicación en el día a día de los niños tanto a nivel escolar como psicológico, emocional o social.

Los problemas de salud de los niños han cambiado y debe cambiar el abordaje que se hace desde el sistema, no solo de las necesidades asistenciales de los alumnos, sino de la educación, la prevención y la intervención en los factores de riesgo a los que se enfrentan las familias, profesores y alumnos.

Añadido a esto, cada vez se le da más importancia en la escuela y en el sistema educativo al bienestar emocional que en el futuro podría condicionar la salud mental de los niños y adolescentes por lo que un abordaje desde el punto de vista de la promoción del bienestar emocional es deseable desde edades tempranas es muy deseable.

*Cobra por tanto gran importancia en los sistemas modernos de salud el concepto de **salud escolar** y la figura de las enfermeras escolares que son un estupendo recurso para la promoción de la salud de forma integral y desde un enfoque familiar y comunitario.*

*A la espera de una **ley de salud escolar** en nuestra comunidad autónoma, la futura Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles. Debe tener una estructura que contemple **la figura de la enfermera** como referente de salud de forma presencial en la Red de Escuelas Infantiles según las necesidades de los centros, dentro de una red de colaboración multidisciplinar bien estructurada y funcional.*

*En este sentido es importante que la figura de la “enfermera escolar” entendida como una referencia cercana y continua para las comunidades educativas se aborde desde una visión de **sostenibilidad para el sistema**.*

*Es fundamental que la enfermera escolar forme parte o esté firmemente vinculada al **equipo de atención primaria** para asegurar la continuidad de cuidados con un circuito que permita la buena circulación de la información. La vinculación de la atención en la red autonómica de escuelas infantiles con la atención primaria favorece el seguimiento y la continuidad asistencial, a la vez que contribuiría a aumentar los lazos entre la comunidad y el centro de salud, referente de la atención sanitaria de las Zonas Básicas de Salud, potenciando su labor. Sin embargo, estamos hablando de necesidades específicas de salud y educación y probablemente la intervención comunitaria en los centros educativos requiera recursos extraordinarios y especiales respecto a otros ámbitos, más allá de las actuales figuras de enfermeras coordinadoras escolares.*

La importancia de perfiles específicos que abarquen áreas como la atención familiar y la atención al niño, precisan además de redes colaborativas que puedan aportar valor añadido a la realidad de salud de la comunidad educativa. La presencia continua de una enfermera en estos centros no debe ser menospreciada y debe verse reflejada en la ley.

*Uno de los temas más importantes que debe abordar la norma es **la coordinación entre las consejerías** responsables de educación y de salud y por supuesto la de derechos sociales que tiene competencias en la atención a los niños. Los elementos de coordinación actuales son escasos y mal funcionantes y es necesario que en este sentido se mejore el trabajo entre equipos. La coordinación a nivel micro es importante para que se atiendan las necesidades reales de la comunidad educativa. En este sentido deben reflejarse y regularse las formas de colaboración de la administración con **asociaciones, sociedades científicas y colegios profesionales** en relación con la promoción y educación para la salud en el ámbito escolar.*

*Consideramos que la nueva Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles. También debe recoger la figura de un **observatorio de salud infantil** para prever las necesidades de intervención y/o asistencial.*

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La actuación en el ámbito de la población en edad escolar se viene desarrollando desde hace años con programas institucionales como el de los comedores escolares (estrategia NAOS), la educación afectivo sexual en los adolescentes (Ni ogros ni princesas) o la de salud bucodental (Boca Sana), y otras iniciativas que han surgido de forma particular, como la "Consulta Joven" o "Con tus manos puedes salvar vidas" en Gijón.

No obstante, es necesario expandir, profundizar y reforzar esta labor con la Enfermera Escolar en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles como pilar fundamental de la prevención y promoción de la salud y educación para la salud.

La Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles debe primar una actuación integral en salud. Las competencias desarrolladas por una enfermera escolar son específicas en el ámbito formativo. La figura de la **Enfermera Escolar** no se limita solo a aquellos niños con patologías, sino que debe desempeñar una serie de funciones que beneficien de manera integral a la comunidad educativa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Desde el Colegio de Enfermería del Principado de Asturias estamos de acuerdo en la regulación de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles y además consideramos que es preciso que la normativa se adapte a las nuevas realidades y retos en salud además de reforzar las políticas de Salud Pública adecuándolas al entorno educativo.

Entendemos que esta norma debe gestarse en coordinación con la futura ley de Salud Escolar cuya tramitación también es urgente. En una sociedad moderna no podemos renunciar al abordaje comunitario de la salud y en este sentido uno de los ámbitos de mayor importancia debe ser la salud escolar, reforzar este ámbito mediante enfermeras consideramos es la opción ideal.

POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La no actuación regulatoria en este ámbito no es una opción que consideremos viable. La figura de la enfermera escolar podría crearse a través de otros elementos normativos, sin embargo, dado que el campo de actuación de la legislación debe ser integral, consideramos que debe crearse la figura en una esta nueva ley, adaptada a la realidad que vivimos.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del anteproyecto de Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo a 27 de enero de 2023.

EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ

Esta última aportación insta la creación de la figura de la enfermera escolar en las Escuelas Infantiles así como del observatorio de la salud infantil. Sin entrar en la bondad de la medida, lo cierto es que el objeto de esta norma no abarca, como se ha afirmado en relación con otras aportaciones, ni las mejoras retributivas o laborales de los trabajadores, por estar fuera del ámbito de su objeto ni tampoco lo solicitado por el colegio de enfermería en relación a la creación de la figura de la enfermera escolar.

11. Nº de registro: ENT20240089532

Fecha y hora de registro: 25/01/2024 14:20

Interesado: CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS

ASUNTO: PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO NORMATIVO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) con CIF: G-79514378 y en su representación en calidad de Presidente del sindicato en Asturias, Sergio Fernández Peña Gutiérrez, comparece y DICE:

Desde **CSIF**, sindicato mayoritario en la Administración Pública y con representación en la empresa privada, atendiendo a la consulta pública realizada por la Consejería de Educación para recabar la opinión de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, deseamos realizar la siguiente propuesta.

1.- Atendiendo al carácter propio de la etapa, a las necesidades actuales del Personal Técnico Educativo que desarrolla su labor en estos centros y a la situación administrativa en la que se encuentran dichas Escuelas Infantiles en este

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

momento, proponemos crear una **Red Pública de Escuelas Infantiles** dependiente de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

2.- Dicha Red tendría carácter administrativo y personalidad jurídica propia, estaría regida por derecho público, y tendría un carácter educativo que permita desarrollar el primer ciclo de Educación Infantil tal como viene recogido en la LOMLOE y en la normativa vigente como una parte más de la Etapa (0-6).

3.- Dicha Red debería ser autónoma en la gestión de las plantillas y debería contar con un Convenio Colectivo Propio que regule sus condiciones laborales y jurídicas (o en su defecto integrarse en un convenio en vigor, puesto que el V Convenio está caducado de 2007) tras un proceso en el cual solicitamos que se equiparen las condiciones vigentes en la actualidad sin que en ningún caso dicha equiparación suponga la vulneración de los principios que inspiran la función pública: igualdad, mérito y capacidad.

4.- Desde CSIF entendemos asimismo, que el personal educativo que desempeña su labor pedagógica en ellas debe ser asumido mediante un proceso de transferencias negociado con la FACC, garantizando la estabilidad laboral de la totalidad de las plantillas que actualmente pertenecen a los Ayuntamientos y adoptando las oportunas medidas para que no se pierdan los derechos y garantías adquiridos, incluyendo un complemento personal transitorio para igualar las retribuciones a las de la Administración de procedencia y manteniendo las ayudas de acción social que procedan.

5.- Igualmente, una vez transferido el personal, se solicita a la Administración Autonómica y a la Dirección General de Función Pública un proceso extraordinario de estabilización (ROL 5/2023) para el Personal Técnico Educativo proveniente de Ayuntamientos en los que no se ha incluido a la plantilla de las Escuelas Infantiles en sus propios procesos de estabilización, ya que CSIF tiene constancia que al menos los Ayuntamientos de Avilés, Mieres, Gozón, Siero ... no lo han hecho así, sin perjuicio de que pudiera haber alguno más.

6.- La estructura de órganos de gobierno de la Red de Escuelas sería la siguiente:

a) La Consejería de Educación del Principado de Asturias

a. La Dirección General de 0-3

i. El Servicio de Educación Infantil de 0-3 años

1. Coordinación de Escuelas 0-3.

a. Direcciones únicas e individuales de cada centro (personal laboral fijo que, contando con la titulación correspondiente, se ha estabilizado en plazas de Dirección y posibilitando la promoción interna).

7.- Con respecto a la adecuación de su actuación y los fines descritos en el punto 3, /a Red de Escuelas podrá:

a) Contratar el personal necesario para la prestación del servicio y gestionar la bolsa de Personal Técnico en Educación Infantil que se constituya, garantizando la integración en la misma de todas las personas que actualmente conforman las distintas bolsas de los Ayuntamientos, respetando la antigüedad en ellas.

b) Confeccionar y aprobar inicialmente los Presupuestos y las cuentas anuales, destinando una partida presupuestaria a la cobertura de bajas que puedan producirse a lo largo del curso.

c) Destinar una partida presupuestaria específica para la compra de materiales didácticos y pedagógicos

d) Gestionar las posibilidades de movilidad entre Escuelas para el personal que así lo solicite.

e) Elaborar de un Reglamento de Funcionamiento para toda la Red que recoja aspectos como calendario de claustros y en qué horario se van a celebrar, criterios organizativos, criterios de elección de horarios, documentos de centro y otros documentos organizativos necesarios para el día a día en tanto no exista un reglamento propio y unificado.

f) Regular un horario único para toda la Red de Escuelas, definiendo claramente que servicios de comedor se ofertan dentro de cada tramo educativo (dado que puede condicionar la organización del centro).

g) Regular horas de trabajo no lectivo destinado al desarrollo de planes de centro, elaboración de programas de intervención, situaciones de aprendizaje, documentación, evaluación, etc.

h) Establecer un protocolo de coordinación con los Equipos de Atención Temprana, que establezca como actuar y atender las necesidades específicas de apoyo educativo.

i) Establecer y coordinar, junto con la Consejería de Educación, un programa de acceso a formación dentro de los Centros de Profesorado y Recursos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

j) Establecer la aplicación del calendario escolar.

8.- Con respecto a la organización general de la Red, consideramos que además deberían ser atendidos los siguientes puntos:

k) La Red de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias contará con personal técnico educativo propio (TEI) laboral fijo, encuadrado en el nuevo grupo B del EBEP (Técnicos Superiores en Educación Infantil) y puestos de Direcciones de las Escuelas adscritos a una categoría laboral equivalente a la que ostentan en la actualidad (Direcciones-A2).

l) Para otorgar mayor estabilidad al servicio y poder ofrecer una atención de calidad y calidez proponemos que todo el personal esté contratado a jornada completa o se tienda a alcanzar la jornada completa en el futuro, favoreciendo a una plantilla mayoritariamente feminizada y atendiendo a una permanente reclamación del sector.

m) Solicitamos se reconozca y se dé carta de naturaleza oficialmente a la pareja educativa para que goce de cobertura legal, ya que en la actualidad existe en la mayor parte de los centros, pero no aparece recogida de forma oficial en el Decreto 27.

n) Todo el personal de dicha Red que cumpla los requisitos académicos y legales pertinentes será reconocido dentro del nuevo grupo B (en el caso de que exista alguna persona trabajadora que no tenga titulación de TEI o superior sería declarado a extinguir cuando finalice la relación laboral) y tendrá la posibilidad de promocionar a la Dirección de dichos centros con el consiguiente reconocimiento de la categoría laboral correspondiente.

o) De igual forma, una vez definida la Red de Escuelas, cada centro debe contar con una Dirección Individual y no compartida, que permita conocer y gestionar el día a día atendiendo a criterios pedagógicos y a los principios de eficacia y eficiencia.

p) Desde CSIF solicitamos asimismo que la plantilla que integre esta nueva Red, tenga opción al Desarrollo de la Carrera Profesional, a la jubilación anticipada y si en un futuro se aplica la reducción de jornada para mayores de 55 años, esta sea de aplicación en las mismas condiciones que al resto de personal laboral de la Administración de Principado de Asturias.

q) Solicitar la creación de una mesa para la creación de la futura Red de Escuelas en la que se aborde la integración de las ya existentes, donde esté la parte social representada por los tres sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración Pública del Principado de Asturias y del ámbito de la Administración Local- Ayuntamientos (CCOO-UGT-CSIF) y por la Administración las tres partes afectadas (Consejería de Educación, Dirección General de Función Pública y FACC); en dicha mesa se abordará la integración y la casuística que pueda surgir.

Tenga a bien por presentadas las siguientes alegaciones al borrador del Proyecto de Ley para la creación de la futura Red de Escuelas Infantiles, donde CSIF quiere participar en la Mesa de Integración o en todos aquellos foros donde sea invitado.

En Oviedo a 24 de enero de 2024,

Fdo.: Sergio Fernández- Peña
Presidente de CSIF

En relación con las aportaciones formuladas por CSIF, algunas se recogen parcialmente en el anteproyecto de ley.

Reconocimiento del carácter educativo

Gestión uniforme

Dependencia de la Consejería de Educación

Transferencia del Personal en las mismas condiciones que en su administración de origen

El resto de las aportaciones referidas al propio funcionamiento de las Escuelas, a la Estructura interna de la Consejería de Educación, o a la solicitud de mejoras laborales para los trabajadores,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

no se incardinan en el objeto de la ley en trámite, y habrán de ser tratadas, en su caso, en los foros de negociación legalmente establecidos a tal efecto.

Oviedo a 7 de Febrero de 2024.

La Directora General de Centros, Red 0 a 3 años y Enseñanzas Profesionales.

Eva Ledo Cabaleiro



Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

PROPUESTA: Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y FAMILIA

1. Introducción

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia introdujo diversas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de disposiciones de carácter general, que a continuación se detallan.

En primer lugar, se añade el artículo 22 quinquies "*Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia*", a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: "*Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia*".

Adicionalmente, se añade una *Disposición Adicional décima "Impacto de las normas en la familia"*, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: "*Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia*".

Considerando estas modificaciones y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por un lado, de forma supletoria (Disposición Adicional 21 de la Ley Orgánica 1/1996) y por otro, como legislación básica (Disposición Final 1º de la Ley 40/2003), resulta oportuno la elaboración del presente informe.

2. Identificación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es el anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

Constituye su objeto principal:

Primero. - Establecer una Red Autonómica de Escuelas Infantiles.

Segundo. - Determinar los criterios a que debe ajustarse la creación de nuevas escuelas, atendiendo esencialmente a criterios de progresividad en la implantación, demográficos y de territorio, con especial atención al medio rural, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo o pobreza o desventaja por las razones que el anteproyecto concreta.

3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia y familia sobre los que la norma puede impactar

La ordenación académica vigente ordena la educación infantil como una etapa educativa, contemplando dos ciclos para la misma, el primero hasta los tres años y el segundo hasta los seis, afectando el anteproyecto al primero de ellos.

La asistencia a una escuela infantil de calidad favorece la adquisición del lenguaje, los procesos de socialización y el desarrollo personal, aspectos de suma importancia para fases ulteriores del aprendizaje y, por ende, la equidad en los resultados educativos. En este sentido, la escuela infantil es, junto con la familia, un agente educativo sumamente relevante en cuanto a institución educadora, y es uno de los principales elementos de protección a la infancia. También es un espacio que facilita a los niños y niñas la adquisición de cierta autonomía motora, fomenta el aprendizaje, el conocimiento de las reglas de comunicación verbal y amplía el desarrollo de las relaciones con las personas adultas y con las de la misma edad.

Además del carácter educativo no se puede olvidar que la asistencia de niños y niñas a los centros que imparten esta etapa educativa constituye uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus padres y madres. Por ello, a la labor educativa se añade en este primer ciclo un importante papel de apoyo en las tareas de cuidado y crianza de sus hijos e hijas.

Siendo el objeto principal del anteproyecto el establecer y extender una red de escuelas infantiles, integrada por las escuelas de titularidad municipal que voluntariamente se integren, así como las que cree ex novor la Administración del Principado de Asturias, conforme a los principios que establece, resulta evidente el beneficio que reporta a las familias y a la infancia, pues su establecimiento y progresiva extensión coadyuva a la generalización y extensión de la educación de los niños y niñas en esta franja de edad, favoreciendo la conciliación familiar en los términos expuestos.

4. Valoración del impacto en la infancia y la familia.

De todo lo anterior se concluye que el impacto en la familia y la infancia del anteproyecto es **POSITIVO**.

En Oviedo, a 07 de febrero de 2024,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO.



Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

PROPUESTA: Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

1. Fundamentación y objeto del informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, siendo preceptivo el presente informe en virtud de lo que establece su artículo 4.

Identificación de la pertinencia de género

La norma sobre la que se realiza el informe es el anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

Constituye su objeto principal:

Primero. - Establecer una Red Autónoma de Escuelas Infantiles.

Segundo.- Determinar la extensión y criterios a que debe ajustarse la creación de nuevas escuelas , atendiendo esencialmente a criterios de progresividad en la implantación, demográficos y de territorio, con especial atención al medio rural, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo o pobreza o desventaja por las razones que el anteproyecto concreta, favoreciendo la implantación general de la etapa educativa y la conciliación familiar en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Pertinencia: con carácter general, dado que la norma que nos ocupa incide sobre personas, en tanto que se trata en último término de mejorar la calidad del sistema educativo y la vida de las familias, resulta ser **PERTINENTE** a la integración del principio de igualdad de género.

2. Valoración del impacto de genero

En el análisis y valoración del impacto de género de la propuesta de resolución se señalan las siguientes cuestiones:

Identificación de desigualdades:

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de resolución, puesto en relación con la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, hay que deducir que sus disposiciones no presentan o implican tratamientos diferenciados o especiales de las personas en función del género, no realizándose distinción o discriminación alguna al respecto.

Valoración de Impacto:

A lo largo de toda la propuesta normativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, se observa el uso de un lenguaje inclusivo que recoge la presencia de mujeres y hombres, contribuyendo así a transmitir una imagen no estereotipada e igualitaria de mujeres y hombres, suponiendo este aspecto un impulso más en el camino hacia la erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de género.

De todo lo anterior se concluye que el impacto de la propuesta de resolución para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es **POSITIVO**.

En Oviedo, a 07 de febrero de 2024,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO.



Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

PROPUESTA: Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales

EVALUACIÓN DE IMPACTO UNIDAD DE MERCADO

1. Introducción

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), se aplica a cualquier actuación administrativa, disposición o medio de intervención de cualquier autoridad competente que incida, directa o indirectamente en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.

El artículo 14 de la citada Ley 20/2013, de 9 de diciembre, relativo a la cooperación en la elaboración de proyectos normativos, establece distintos mecanismos a fin de detectar tempranamente posibles obstáculos a la unidad de mercado. Regula tanto la posibilidad del intercambio de proyectos -las Administraciones Públicas tienen la posibilidad de poner en común proyectos de normas que afecten a la unidad de mercado, para conocimiento del resto de Administraciones interesadas y, en su caso, facilitar su tratamiento a través de la red de puntos de contacto para unidad de mercado previsto en su artículo 26.4- como, en su caso, la posibilidad de analizar dichos proyectos en Conferencia Sectorial, cuando, entre otros, puedan afectar a la unidad de mercado.

Por tal razón, procede valorar si el presente proyecto de Decreto afecta a la unidad de mercado, en los términos de lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho precepto "Las memorias de análisis de impacto de los proyectos normativos (...) recogerán una valoración del impacto de unidad de mercado conforme al cumplimiento de los principios recogidos en esta Ley".

2. Identificación de la norma e identificación de la pertinencia de garantía de unidad de mercado.

Objeto de la norma:

La norma sobre la que se realiza el informe es el anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

El anteproyecto de ley persigue los siguientes fines:

Primero. - Establecer una Red Autonómica de Escuelas Infantiles

Segundo. - Determinar los criterios a que debe ajustarse la creación de nuevas escuelas, atendiendo esencialmente a criterios de progresividad en la implantación, demográficos y de territorio, con especial atención al medio rural, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo o pobreza o desventaja por las razones que el anteproyecto concreta.

Tercero. - Establecer el procedimiento de integración de las escuelas infantiles de Educación Infantil de titularidad municipal, de carácter progresivo y voluntario, mediante la suscripción de convenios de colaboración que fijen y concreten los medios materiales y personales necesarios al fin propuesto, estableciendo mecanismos de compensación que permitan equilibrar los posibles desajustes del régimen económico vigente durante la vigencia del Plan de Ordenación.

Cuarto. - Establecer el régimen de integración del personal que sirve en las escuelas que se integren en la red, sucediendo la Administración del Principado de Asturias a los concejos en su relación con el personal que se incorpore, que conservará sus derechos laborales y categoría profesional derivada de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en la normativa laboral de aplicación, en la de Empleo Público y el propio anteproyecto.

Pertinencia:

Con carácter general, el artículo 9 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado señala que "las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito de actuación, por la observación de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de sus actuaciones, eficacia en todo el territorio nacional de las mismas, simplificación de cargas y transparencia".

Por otro lado, el artículo 8 de la misma norma hace alusión al principio de transparencia, donde se recoge que todas las autoridades competentes actuarán con transparencia para la correcta aplicación de la LGUM.

Finalmente, en el epígrafe 4 del artículo 14 de la LGUM, que versa sobre la cooperación en la elaboración de proyectos normativos, dispone que las memorias de análisis de impacto de los proyectos normativos de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, recogerán una valoración del impacto de unidad de mercado conforme al cumplimiento de los principios recogidos en esta ley, en particular al principio de necesidad y proporcionalidad del artículo 5

Por todo ello, se considera **PERTINENTE** la integración del principio de garantía de unidad de mercado.

3. Identificación de los principios, actuaciones administrativas, disposiciones o medios de intervención sobre los que la norma puede impactar

Siguiendo las recomendaciones dadas por la Secretaria del Consejo para la Unidad de Mercado en el documento Guía para la Aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la citada Ley debe aplicarse cuando incida directa o indirectamente en estos dos aspectos:

- a) El acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado, por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.
- b) La fabricación de productos en territorio nacional, o la circulación de bienes o productos legalmente producidos en algún lugar del territorio nacional.

Una vez analizado el anteproyecto, en atención a su finalidad, expuesta en el apartado 2, no se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones contenidas en la misma presente impactos negativos sobre la estructura de la oferta en el mercado ni sobre la competencia de operadores, pues su objeto es la creación de una red de escuelas infantiles de naturaleza pública para la impartición de un ciclo educativo en el ejercicio de una potestad administrativa, sin impacto en el ámbito de la unidad de mercado.

4. Valoración del impacto en la garantía de la unidad de mercado

De lo anteriormente dicho se concluye que el anteproyecto de ley de referencia no tiene impacto con respecto a la garantía de la unidad del mercado, por lo que se califica como de **impacto nulo**.

En Oviedo, a 07 de febrero de 2024,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO.



Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

PROPUESTA: Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales

TABLA DE VIGENCIAS

La aprobación del proyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales no modifica ni deroga ninguna norma en vigor.

En Oviedo, a 07 de febrero de 2024,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO.



Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

PROPUESTA: Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales.

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> LA CONSTITUCIÓN | <input type="checkbox"/> LA LEGISLACIÓN ESTATAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA | <input type="checkbox"/> EL DERECHO COMUNITARIO |
| <input checked="" type="checkbox"/> LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA | |

Concrétense normas y artículos:

- Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias (artículo 18).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Título I Capítulo I . Educación Infantil)
- Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.
- Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil aprobado por Consejo de Gobierno, en fecha 25 de abril de 2002.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> PROPIA | <input type="checkbox"/> ESTATUTARIA |
| <input type="checkbox"/> DELEGADA | <input type="checkbox"/> TRANSFERIDA |

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- NO
 SI

¿Por qué?:

.....
.....
.....

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

.....

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

X NO

o SI

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

.....
.....

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

o INCOMPLETA

o INOPERANTE

o OBSOLETA

o RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

o EN EL ESTADO

o EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

o EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

o EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

X NO

o SI

¿Por qué?:

.....
.....
.....

¿De qué tipo?:

.....
.....
.....

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc...)?

X NO

o SI

¿Cuales?:

.....
.....

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- LEY
- DECRETO

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO
- SI

¿Cuál?:

.....

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

- NO
- SI

¿A qué órganos?:

DG competente en materia de presupuestos, DG competente en materia de empleo publico, Consejo Escolar del Principado de Asturias y Comisión Asturiana de Administración Local

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

- NO
- SI

¿A qué órganos?:

.....

.....

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

- NO
- SI

Citarlas: Sindicatos Administración Local, Sindicatos Administración Autonómica, Ayuntamientos con convenios y Federación Asturiana de Concejos

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?:

- NO
- SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

.....

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

- NO
- SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

.....

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?:

X NO

o SI

¿Cuál?:

.....
.....

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

X NO

o SI

¿Cuál o cuáles?:

.....
.....

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

X SI

o NO

¿Por qué?:

.....

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

o NO

x SI

¿A quién?:

Consejería de Hacienda y la competente en materia de empleo público.....

.....

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA o A PERSONAS SINGULARES

o A UN AREA GEOGRÁFICA CONCRETA x A OTRAS ADMONES.

XA UN COLECTIVO DETERMINADO

Concrétese la respuesta:

A los niñas y niños de la etapa 0-3 y a sus familias en lo que a la extensión progresiva y gratuita de la red de escuelas infantiles respecta, lo que redundará esencialmente en la extensión territorial de la educación en la etapa, favoreciendo la conciliación familiar.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

NO

SI

¿Cuáles?:

.....
.....

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

NO

SI

Evalúese:

Remisión a la memoria económica.

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

NO

SI

Cuantifíquese:

.....

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

NO

COYUNTURAL

SI

PERMANENTE

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

NO

SI

¿En qué cuantía?:

.....Determinado en la memoria económica.....

¿De qué tipo?:

Los que se señalan en la memoria económica.....
.....
.....

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

NO

SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

En los términos de la memoria económica.....
.....
.....

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

X NO

SI

¿A qué niveles?:

.....
.....
.....

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

X NO

SI

Concrétese:

.....
.....
.....

En Oviedo, a 07 de febrero de 2024,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO.



MEMORIA ECONÓMICA ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES, SE REGULA SU EXTENSIÓN Y LA INTEGRACIÓN EN LA MISMA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES

1.-INTRODUCCIÓN

El artículo 33, apartado 3, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que cuando una disposición de carácter general pueda suponer incremento de gasto o disminución de ingresos, en su tramitación se incorporará una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución, siendo preceptivo en este caso informe de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria. Asimismo, si la disposición implicara la necesidad de incremento o dotación de medios personales, requerirá informe de la Consejería competente en materia de personal.

En aplicación del citado precepto, así como del artículo 38 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, se emite la presente memoria económica, referida al anteproyecto de Ley del Principado por el que se establece la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Municipales poniendo de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resultan necesarios para conocer las repercusiones presupuestarias de su ejecución. A continuación, se analizan aquellos preceptos del anteproyecto que tendrán incidencia presupuestaria.

El proyecto de Ley por el que se establece la Red Autónoma de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Municipales establece los criterios para la conformación de la red de escuelas infantiles del Principado de Asturias, previendo la integración voluntaria de las Escuelas municipales, que comportará la incorporación a la plantilla del Principado de Asturias del personal municipal en los términos previstos en la misma para la prestación del servicio a través de una gestión directa por parte de la Consejería de Educación.

El adecuado análisis económico de la ley precisa abordar dos vertientes, por una parte el impacto de la apertura de nuevas escuelas por parte del Principado de Asturias y por otra la integración en la red de las escuelas municipales.

2-APERTURA DE NUEVAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

En cuanto a la apertura de nuevas escuelas infantiles, la ley no comporta estricto sensu efectos económicos directos toda vez que se limita a establecer los criterios de implantación de la nueva red de escuelas infantiles indicando que, la implantación será progresiva y tendente a una oferta pública suficiente. Es por ello que, la apertura de nuevas escuelas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

La apertura de escuelas infantiles de titularidad autonómica supone un punto de inflexión y un cambio en el modelo seguido hasta el momento. Hasta el ejercicio 2024 las leyes de presupuestos recogían tradicionalmente en el capítulo IV del programa 422ª de la Consejería de Educación, el crédito necesario para financiar a través de los correspondientes convenios de colaboración, subvenciones para el funcionamiento de las escuelas infantiles municipales y para la apertura de otras nuevas.

A partir del ejercicio 2024 se congela el gasto destinado a financiar ampliaciones de nuevas unidades en las entidades locales y se posiciona en crédito previsto para la apertura de nuevas unidades en las distintas partidas y capítulos destinados a hacer frente a dicha apertura en gestión directa. Las Escuelas que se prevé abrir en este ejercicio son:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D.G de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

ESCUELAS CONSTRUIDAS POR LA CONSEJERÍA

Ayuntamiento	Escuelas	Unidades	Puestos
Avilés	1	3	39
Caso	1	1	18
Degaña	1	1	18
Gijón	1	3	39
Grandas de Salime	1	1	18
Illas	1	1	18
Mieres	1	3	39
Muros de Nalón	1	2	31
Llanes	1	1	18
Oviedo	1	3	39
Ribera de arriba	1	2	31
Riosa	1	1	18
Sariego	1	2	31
Siero (Lugones)	1	2	31
Tapia de Casariego	1	2	31
Total	15	28	419

ESCUELAS CONSTRUIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON SUBVENCION AUTONÓMICA Y DE GESTION DIRECTA EN 2024

MUNICIPIO	ESCUELAS	UNIDADES	PUESTOS
Boal	1	1	18
Cabrales	1	2	31
Caravia	1	1	18
Las Regueras	1	1	18
Llanera	1	3	39
Onís	1	1	18
Parres	1	3	39
Peñamellera Baja	1	1	18
Quirós	1	2	31
Ribadedeva	1	2	31
San Tirso de Abres	1	1	18
Santa Eulalia de Oscos	1	1	18
Siero	1	3	39
Soto del Barco	1	2	31
Valdés-Trevías	1	1	18
Villayón	1	1	18
Subtotal Asumir Fase 1 (C21, I1 MRR) construidas por Ayuntamientos	16	26	403

La financiación para la apertura de estas nuevas escuelas se encuentra consignada en el presupuesto de gastos para 2024 de la Consejería de Educación. Y así del programa 422 A Educación Infantil y Primaria tenemos créditos financiados con fondos MRR, en los siguientes capítulos y programas presupuestarios de la Consejería:

CAPITULO I: PERSONAL

16.02.422 A.120.018: 248.040 EUROS PERSONAL DOCENTE

16.02.422ª.130.000. : 952.810 PERSONAL LABORAL: TECNICOS DE EDUCACION INFANTIL

CAPITULO II. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

16.02.422 A.229.002: 61.135 euros para gastos de funcionamiento

También en el Capítulo II pero del programa 423B de Servicios Complementarios se incluye la siguiente partida

16.02.422 A.229.002. 331.875 euros para gastos de comedor

CAPITULO VI INVERSIONES REALES

16.02.422 A626.006: 560.000 euros para equipamiento y mobiliario

16.02.422 A 631.013: 1.960.000 euros para construcción de nuevas escuelas

Como se apuntaba anteriormente, estos créditos tienen la condición de fondos MRR. Siendo gasto consolidable el referido a gastos de personal y de funcionamiento. No obstante existe previsión y así lo ha manifestado por la Administración General del Estado, de que continúe la financiación europea ya sean fondos MRR, FSE, u otros fondos de análoga naturaleza

En todo caso la financiación a través de fondos europeos o de presupuesto ordinario no condiciona la viabilidad financiera de la ley toda vez que la capacidad y la competencia para la apertura de escuelas infantiles públicas no trae causa en la ley

que ahora se aprueba que como decimos no establece un derecho subjetivo ni universalidad en el primer ciclo de cero a tres años sino que establece los principios generales de extensión y su carácter progresivo y que dichas extensión siempre estará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gastos de la Consejería de educación.

En conclusión, la extensión de la red autonómica ya cuenta con financiación en el ejercicio 2024 y la progresión en los ejercicios siguientes deberá se realizará conforme a los créditos incluidos en los los correspondientes presupuestos

3.- INTEGRACION ESCUELAS MUNICIPALES EN LA RED AUTONOMICA.

La otra vertiente que recoge la ley es la integración de las Escuelas Infantiles Municipales. A fecha de hoy el Principado de Asturias tiene formalizados los Convenios de Colaboración que a continuación se relacionan,

Financiados con presupuesto ordinario:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION TOTAL 2023-2024	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023	ENERO-AGOSTO 2024
Aller	238.227	79.409	158.818
Avilés	1.149.013	383.004	766.009
Bimenes	171.742	57.247	114.495
Candamo	172.149	57.383	114.766
Cangas del Narcea	356.438	118.813	237.625
Cangas de Onís	374.163	124.721	249.442
Carreño	320.273	106.758	213.515
Castrillón	735.025	245.008	490.017
Castropol	251.018	83.673	167.345
Coaña	253.063	84.354	168.709
Colunga	179.690	59.897	119.793
Corvera	506.032	168.677	337.355
Cudillero	213.192	71.064	142.128
El Franco	225.791	75.264	150.527
Gijón	5.061.968	1.687.323	3.374.645
Gozón	335.982	111.994	223.988
Grado	259.888	86.629	173.259

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D.G de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN TOTAL 2023-2024	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023	ENERO-AGOSTO 2024
Langreo	1.145.247	381.749	763.498
Laviana	345.479	115.160	230.319
Lena	248.748	82.916	165.832
Llanera	240.348	80.116	160.232
Llanes	462.976	154.325	308.651
Mieres	495.424	165.141	330.283
Morcín	273.859	91.286	182.573
Nava	258.584	86.195	172.389
Navia	255.104	85.035	170.069
Noreña	267.343	89.114	178.229
Oviedo	3.727.631	1.242.544	2.485.087
Piloña	269.180	89.727	179.453
Pravia	293.787	97.929	195.858
Ribadesella	264.497	88.166	176.331
Salas	255.314	85.105	170.209
San Martín del Rey Aurelio	414.936	138.312	276.624
Siero	499.089	166.363	332.726
Sobrescobio	96.780	32.260	64.520
Taramundi	50.458	16.819	33.639
Teverga	48.149	16.050	32.099
Tineo	268.210	89.403	178.807
Valdés	254.881	84.960	169.921
Vegadeo	255.243	85.081	170.162
Villanueva de Oscos	84.473	28.158	56.315
Villaviciosa	327.210	109.070	218.140
TOTALES 2023-2024	21.906.604	7.302.202	14.604.402

Convenios financiados con fondos MRR:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN TOTAL 2023-2024	SUBVENCIÓN SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023	SUBVENCIÓN ENERO-AGOSTO 2024
Aller	38.384	0	38.384
Belmonte de Miranda	167.945	55.982	111.963
Cabranes	89.270	29.757	59.513
Castropol	125.509	41.836	83.673
Gijón	394.102	131.367	262.735
Gozón	167.991	55.997	111.994
Grado	50.231	0	50.231
Ponga	79.487	26.496	52.991
Proaza	90.901	30.300	60.601
Somiedo	52.319	0	52.319
Vegadeo	42.541	14.180	28.361
Villaviciosa	245.407	81.802	163.605
TOTALES 2023/2024	1.544.087	467.717	1.076.370

El artículo 8 del ante proyecto de ley prevé que:

Artículo 8.- Procedimiento de Integración de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal. Convenios de colaboración

1.- El convenio de colaboración será el instrumento que articule la integración de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

2.- Los concejos que deseen la integración de las escuelas de su titularidad en la red autonómica deberán de formular solicitud manifestando su voluntad de integración en

el plazo a tal efecto otorgue la Consejería competente en materia de Educación y que no podrá ser inferior a un mes.

Transcurrido dicho plazo la Consejería competente en materia de Educación iniciará las actuaciones oportunas con aquellas entidades locales que hayan manifestado su voluntad de integración en orden a la suscripción de convenios de colaboración expresión de la concurrente voluntad de integración.

3. La Administración del Principado se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos en los términos establecidos en esta ley y pactados en el convenio de integración.

4. A efectos de garantizar el equilibrio económico de la integración, los convenios individuales establecerán, en los casos que proceda, mecanismos por los que los ayuntamientos compensarán al Principado de Asturias por la diferencia, entre la subvención otorgada para la prestación del servicio en régimen de gratuidad y las obligaciones adquiridas de manera unilateral o derivadas de decisiones judiciales, en las que se haya de subrogar el Principado de Asturias y durante el tiempo que las mismas permanezcan. Ambas administraciones cuantificarán el coste económico que suponga la citada subrogación a efectos de determinar la cuantía de la eventual compensación.

Las compensaciones pactadas en los respectivos convenios, tendrán la consideración de ingreso de derecho público del Principado de Asturias

5. Para la uniformidad de su contenido el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobará un modelo tipo de convenio, que no excluye la aprobación individual de los particulares convenios que se suscriban con cada uno de los concejos.

Si realizáramos una evolución histórica de los créditos consignados para financiar el funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales, es fácilmente contrastable su crecimiento continuado y sostenido en el tiempo desde 2002. El crecimiento ha venido dado por la firma de nuevos Convenios para la apertura de nuevos convenios así como por el incremento de las bonificaciones de los precios públicos de los Ayuntamientos al

formalizar las matrículas, en las distintas leyes de Presupuestos hasta llegar en 2024 a la bonificación total de dichos precios públicos para la prestación del servicio en régimen de gratuidad total para las familias.

Pues bien, con esta premisa de gratuidad del servicio y de financiación al 100% por parte del Gobierno del Principado de Asturias, el anteproyecto de ley incorpora un modelo de integración que garantice el equilibrio económico de las partes.

Para ello, se articula un sistema de compensación a concretar en los convenios de colaboración de manera que, los ayuntamientos que voluntariamente se quieran integrar en la red autonómica, transferirán al Principado junto con los servicios y el personal, los créditos consignados en su presupuesto de gastos que superen el importe de la subvención concedida. Este mecanismo guarda similitud con el establecido en los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios por el Estado a las CCAA, con la singularidad, claro está, de que quienes transfieren los Servicios son los Ayuntamientos. En todos los Reales Decretos de Transferencias, la Administración del Estado transfiere todos los créditos consignados para la prestación los Servicios que transfiere a la CA. En este caso la transferencia de créditos solo sería necesaria en los casos anteriormente citados ya que el grueso de la integración ya está financiada por la Comunidad Autónoma.

Este mecanismo responde a que el gasto ejecutado por los Ayuntamientos no siempre es coincidente con los importes de las subvenciones otorgadas tal y como se desprende de las justificaciones recibidas en la Consejería y así informa el órgano gestor de las subvenciones. Hay constancia de que en algunos ayuntamientos el personal tiene complementos retributivos por encima del módulo de personal subvencionado y por encima de las retribuciones de un TEEI del Principado de Asturias, retribuciones que por mor de la aplicación del artículo 44 del ET han de ser respetadas por el Principado en el momento de la integración. La compensación que será determinada en cada convenio, tomará como referencia para fijar la cuantía una ratio de 2 TEEI por unidad y tres trienios, con las retribuciones del Principado de Asturias, que es el módulo con el que se calcula la subvención que otorga el Principado. Por encima de esta cuantía operará el mecanismo de la compensación.

Por otra parte, hay que señalar que el Principado de Asturias no incorpora en las subvenciones otorgadas crédito para eventuales sustituciones, por lo que sería preciso dotar a partir del ejercicio 2025 crédito suficiente para afrontar estas situaciones con presupuesto de la Consejería de Educación.

4.-GASTOS DERIVADOS DE CONSERVACION MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES

La financiación de este tipo de gastos también está prevista en el anteproyecto de ley que en su artículo 7 y en línea con lo establecido en la legislación básica educativa su último párrafo contempla que:

“...., sin perjuicio de lo que pueda establecerse en materia de servicios complementarios, los Ayuntamientos se harán cargo de los gastos correspondientes al mantenimiento, conservación y vigilancia de las escuelas que integren la red autonómica que se encuentren ubicadas en sus respectivos concejos “

En consecuencia de lo dicho hasta el momento, podemos concluir que la aprobación de la ley no comporta incremento de gasto de manera directa, y de producirse, sería el previsto en los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos, para cuya formalización se someterán a informe de la DG de Presupuestos y en su caso de la Intervención General del Principado de Asturias, acompañados de su correspondiente memoria individualizada.

Oviedo, a 6 de Febrero de 2024

La Directora General de Centros, Red 0.3 y Enseñanzas Profesionales

Eva Ledo Cabaleiro



Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales

PROPUESTA: Anteproyecto de Ley por el que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las escuelas infantiles municipales

INFORME JUSTIFICATIVO Y DE ADECUACIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno, el día 25 de abril de 2002, aprobó el **Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil**. El Plan establece un marco de colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, sujeto a los requisitos establecidos con carácter básico y general (LOGSE-1990, RD 1004/1991 de requisitos mínimos que deben cumplir los centros, RD 1330/1991 sobre aspectos básicos del currículum de Educación Infantil), así como otros aspectos cualitativos como los relativos a la titulación del personal educativo (Técnico/a de Educación Infantil y Magisterio de Educación Infantil), lo que distingue esta Red Pública educativa de otras ofertas públicas o privadas destinadas a la misma población potencial. A tal efecto el Plan se extiende en singularidades de ordenación de este ciclo educativo como:

- "los programas del centro" (programa educativo y programa familiar del apartado 3.3 y del ANEXO III del Plan)
- las competencias, funciones y responsabilidades de las administraciones implicadas, con especial consideración de las correspondientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a las Entidades Locales gestoras de EEIs (apartado 4.1)
- y propuesta de marco normativo (ANEXO III del Plan), en lo sustancial trasladado a cada uno de los convenios suscritos con Entidades Locales gestoras de EEIs, con indicación de elementos relevantes relativos a la autorización del centro, el horario y calendario de funcionamiento, el objeto y destinatarios del 1º ciclo de Educación Infantil, su coordinación y continuidad con el 2º ciclo, la agrupación de niños/as en unidades escolares según edades y su correspondencia con ratios de personal según titulación de éste (Maestro/a especialista de Educación Infantil y Técnico superior de Educación Infantil), instalaciones y condiciones materiales, órganos de gobierno y participación, criterios de acceso y admisión de alumnos/as, sistema común de precios públicos, exenciones y bonificaciones, así como financiación.

Segundo. - El Plan de Ordenación nació con unos objetivos generales, en concreto, pretendía alcanzar la tasa de cobertura del 33 por ciento de la población de 0 a 3 años de Asturias en el año 2010, e idéntico objetivo para los concejos siempre que se garantice los objetivos educativos y sociales del plan. Así mismo pretendía una implantación progresiva que debería atender a criterios de equidad y eficiencia en función de las necesidades de las familias de los diversos núcleos de población y buscaba que la distribución geográfica previera la necesaria continuidad educativa en el segundo ciclo de educación infantil. El desarrollo de las escuelas debía articularse con una política de familia en la que el fomento del empleo, especialmente el femenino y la inversión en la atención a la infancia se convierten en estrategias básicas para fomentar las tasas de natalidad y garantizar un desarrollo sostenible.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Tercero. - El Plan, en su apartado 4.3 sobre planificación inicial y creación de centros, concreta los criterios territoriales de implantación de EEl (población infantil, demanda y cobertura de plazas; disposición e iniciativa de las corporaciones locales), así como un calendario de suscripción de convenios con Entidades Locales en tres sucesivas fases atendiendo de nuevo al volumen de población potencialmente escolarizable. La lista ordenada según fecha de firma de convenios suscritos con Entidades Locales en esta materia (Anexo I), da cuenta de la muy elevada correspondencia entre las previsiones del Plan de Ordenación y lo efectivamente ocurrido desde entonces, con la salvedad de casuísticas puntuales relativas a la disponibilidad de prioridades locales en materia de equipamientos públicos y servicios adecuados.

Se establecía, así, el marco de colaboración entre el Principado de Asturias y los distintos Ayuntamientos vía convenios de colaboración. Según lo previsto en el apartado 4.3 del Plan de Ordenación en la primera fase se formalizaron convenios con los municipios mayor población y demanda del servicio, en concreto se firmaron los siguientes convenios de colaboración:

AYUNTAMIENTO	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOPA
Avilés	15/11/2002	24/12/2002
Gijón	15/11/2002	24/12/2002
Gozón	15/11/2002	28/12/2002
Siero	15/11/2002	21/12/2002
Villaviciosa	15/11/2002	24/12/2002
Langreo	4/12/2002	6/08/2003
Llanera	4/12/2002	6/08/2003
Oviedo	30/12/2002	8/02/2003
Carreño	10/02/2003	1/03/2003
Mieres	10/02/2003	1/03/2003
Navia	10/02/2003	1/03/2003
San Martín del Rey Aurelio	10/02/2003	1/03/2003
Tineo	10/02/2003	1/03/2003
Vegadeo	10/02/2003	1/03/2003
Corvera	20/05/2003	18/06/2003
Cudillero	20/05/2003	18/06/2003
Lena	20/05/2003	18/06/2003
Valdés	20/05/2003	18/06/2003

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La segunda fase se contemplaron los convenios con municipios de población de cero a tres años comprendida entre 75 y 300 niños, en concreto, los siguientes:

AYUNTAMIENTO	FECHA DEL CONVENIO	FECHA PUBLICACIÓN BOPA
Castrillón	19/01/2006	22/03/2006
Grado	30/10/2006	27/01/2007
Aller	7/11/2006	27/01/2007
Colunga	10/11/2006	27/01/2007
Cangas Narcea	5/12/2006	14/02/2007
Nava	4/05/2007	9/07/2007
Noreña	10/05/2007	9/07/2007
Laviana	14/05/2007	25/06/2007
Llanes	16/05/2007	25/06/2007
Pravia	21/05/2007	9/07/2007
Bimenes	18/12/2008	5/02/2009
Castropol	18/12/2008	5/02/2009
Coaña	18/12/2008	6/02/2009
El Franco	18/12/2008	6/02/2009
Taramundi	18/12/2008	6/02/2009

Finalmente, en la tercera fase se firmaron los siguientes convenios

AYUNTAMIENTO	FECHA DEL CONVENIO	FECHA PUBLICACIÓN EN BOPA
Cangas de Onís	6/04/2010	6/05/2010
Salas	16/05/2011	9/06/2011
Teverga	16/05/2011	9/06/2011
Ribadesella	19/05/2011	7/06/2011
Morcín	23/12/2011	8/02/2012
Piloña	20/12/2018	04/02/2019
Candamo	27/05/2019	10/07/2019
Proaza	27/05/2019	10/07/2019
Sobrescobio	27/05/2019	10/07/2019
Villanueva de Oscos	27/05/2019	10/07/2019
Cabranes	17/10/2022	16/02/2023
Belmonte	22/12/2022	23/01/2023
Grandas de Salime	12/12/2022	14/02/2023
Ponga	12/12/2022	20/01/2023
Somiedo	12/12/2022	06/02/2023

Con esta tercera fase se define el mapa actual del Primer Ciclo de Educación Infantil en Asturias. Como se puede observar lo primero que podemos ver es la existencia de una multiplicidad de centros de gestión, tantos como convenios suscritos, con la lógica falta de uniformidad en la prestación del servicio en los términos que luego se dirá.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Cuarto. - En consonancia con el Plan, los Convenios formalizados regulan la colaboración entre la Administración Autonómica y los entes locales indicados. Regulan los aspectos fundamentales de las escuelas: capacidad, requisitos mínimos de las escuelas (horario de apertura, plantilla, agrupamientos previstos...), funciones y obligaciones de las partes, el procedimiento de admisión de los alumnos en los centros de educación infantil, el sistema de tarifas y bonificaciones...

Quinto.- Resultado de esta evolución el curso 2023/2024 se inicia con 76 escuelas en funcionamiento dentro de la red pública de titularidad municipal que incluye a 47 concejos asturianos (uno de los ayuntamientos, Somiedo, tiene prevista su apertura en este año 2024), con una oferta de 299 unidades a jornada completa, 12 unidades a media jornada, y 4.586 plazas disponibles frente a respectivamente 75 escuelas, 46 concejos, 288 unidades a jornada completa, 19 unidades a media jornada y 4.366 plazas autorizadas en el curso 2022/2023.

Hay que indicar que, a día de hoy, si bien hay 48 convenios formalizados, hay escuelas infantiles en 47 municipios asturianos puesto que Grandas de Salime no ha llegado a ponerse en funcionamiento

A modo de resumen la situación actual, por comparación de los cursos 2022-2023 y 2023-2024 es la siguiente, incluyendo la aportación económica de la Consejería de educación

Datos y cifras Escuelas de Educación Infantil (0-3 años)	Curso 2022-23	Curso 2023-24	Evolución
Convenios con Ayuntamientos	48	48	0
Número de escuelas	75	76	1
Número de plazas escolares autorizadas (físicas)	4358	4511	153
Número de unidades escolares autorizadas (físicas)	323	329	6
Número de unidades programadas según matrícula (total)	297,5	311	13,5
Número de unidades programadas según matrícula (subtotal jornada completa)	288	299	11
Número de unidades programadas según matrícula (subtotal media jornada)	19	12	-7
Número de alumnos matriculados	3741	3907	166
Número de alumnos matriculados con servicio de comedor	3425	3642	217
Número de alumnos matriculados a jornada completa	3363	3550	187
Número de alumnos matriculados a media jornada	378	357	-21
Número de horas adicionales de apertura/cierre (horas semana)	52,35	34,85	-17,5
Aportación total a Ayuntamientos	21.224.322	23.450.691	2.226.369
Aportación a Ayuntamientos por la Consejería de Educación (descontados MRR)	20.302.034	21.906.604	1.604.570

Como vemos la situación del primer ciclo de educación infantil está consolidada con una importante demanda del servicio, que previsiblemente aumentará con la bonificación 100% del servicio en el curso 2024/2025.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Por lo que se refiere a la tasa de escolarización en fecha 1 de enero de 2024, la situación es la siguiente:

AYTO.	E.E.I.	Alumn. Nº Total (EEI)	Alumn. Nº Total (Ayto.)	Población 0, 1 y 2 años año 2022	Tasa de escolarización
Aller	Ayalgas	42	42	124	33,87%
Avilés	La Madalena	39			
	La Toba	70			
	EL Quirinal II	36			
	El Quirinal	108	253	1116	22,67%
Belmonte de Miranda	Belmonte	18	18	25	72,00%
Bimenes	Bimenes	17	17	27	62,96%
Cabranes	Cabranes	11	11	16	68,75%
Candamo	Candamo	20	20	23	86,96%
C. Narcea	Los Gigantinos	55	55	161	34,16%
C. Onís	C. Onís	56	56	110	50,91%
Carreño	La Marinera	38			
	Aula Maternal (S Félix)	0			
	Aula Maternal (Poeta Antón)	21	59	119	49,58%
Castrillón	El Carbayo	54			
	El Texu	72	126	343	36,73%
Castropol	Turullón	52	52	34	152,94%
Coaña	Estela	39	39	67	58,21%
Colunga	El Nieru	26	26	30	86,67%
Corvera	Corvera	80	80	243	32,92%
Cudillero	La Pixuetina	30	30	47	63,83%
El Franco	La Caridad	37	37	66	56,06%
Gijón	La Serena	79			
	Escolinos	70			
	Los Playinos	37			
	Los Raitanes	94			
	Los Pegoyinos	77			
	Montevil	139			
	Nuevo Gijón	79			
	Nuevo Rocés	80			
	Tremañes	36			
	Viesques	78			
	La Camocha	38			
	Atalía	73			
	Contrueces	78			
	Eusebio Miranda	78	1036	3810	27,19%
Gozón	Luanco	82	82	170	48,24%
Grado	Grado	57	57	158	36,08%
Langreo	Pinín	42			
	Garabatos	33			
	Parque Nuevo	41			
	Travesures	36			
	Rapacinos	37	189	538	35,13%
Llaviana	El Cascayu	47	47	149	31,54%
Lena	El Nial	36	36	143	25,17%
Llanera	Bernardo Sopeña	39	39	224	17,41%

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

AYTO.	E.E.I.	Alumn. Nº Total (EEI)	Alumn. Nº Total (Ayto.)	Población 0, 1 y 2 años año 2022	Tasa de escolarización
Llanes	Llanes	52			
	Posada	26	78	206	37,86%
Mieres	Les Xanes	132	132	463	28,51%
Morcin	Monsacro	37	37	29	127,59%
Nava	Nava	33	33	60	55,00%
Navia	Pinín	38	38	130	29,23%
Noreña	Noreña	39	39	72	54,17%
Oviedo	María Balbín	70			
	Dolores Medio	156			
	Colloto	39			
	Corredoria	109			
	Rubín	117			
	La Florida	126			
	Montenuño	56	673	3598	18,70%
Piloña	Piloña	62	62	101	61,39%
Ponga	Ponga	3	3	6	50,00%
Pravia	Pravia	55	55	120	45,83%
Proaza	Proaza	8	8	4	200,00%
Ribadesella	Ribadesella	36	36	85	42,35%
Salas	Salas	34	34	57	59,65%
S.M.R.A	Sotrondio	29			
	El Entrego	27	56	164	34,15%
Siero	Carmín	38			
	La Manzana	47	85	881	9,65%
Sobrescobio	Flor del agua	11	11	11	100,00%
Taramundi	Taramundi	4	4	4	100,00%
Teverga	La Plaza	5	5	12	41,67%
Tineo	Tineo	39	39	122	31,97%
Valdés	Luis Ochoa	56	56	139	40,29%
Vegadeo	Piyavan	40	40	71	56,34%
Villanueva de Oscos	Minipasitos	5	5	4	125,00%
Villaviciosa	La Oliva	75	75		
	Venta Las Ranas	7	7	204	3,43%
TOTALES 2023/2024		4.018	4.018	14.286	28,13%

Como se observa el Plan sirvió a los fines previstos, si bien no alcanzó todos los objetivos previstos y es preciso seguir avanzando y progresando hacia una generalización en la prestación del servicio.

Sexto. - Las Escuelas son financiadas conjuntamente por la Administración educativa, los entes locales y las aportaciones de las familias. Por un lado, el Principado de Asturias subvenciona, en los términos expuestos en los convenios de colaboración, los gastos de personal, manutención y gastos de funcionamiento educativo, mientras los respectivos ayuntamientos, titulares de las escuelas, financian los gastos de mantenimiento, vigilancia y conservación de la misma, sin perjuicio de que cofinancien otros gastos

No obstante, interesa en este punto hacer un breve análisis respecto a la evolución histórica de las competencias municipales en materia educativa y en particular sobre la conservación, vigilancia y mantenimiento de centros educativos, sin el cual no es posible comprender el alcance de las competencias asignadas a cada una de las Administraciones implicadas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

El siglo XIX supuso, el auge de la intervención en la enseñanza primaria de los Municipios, con apoyo de las Provincias y, la actuación de estas últimas en la enseñanza secundaria y en la formación de los Maestros a través de las denominadas Escuelas Normales; todo ello con la finalidad de ampliar la enseñanza a las mayores capas de población posibles. Pero sin duda, la consolidación definitiva de la competencia municipal de conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de los edificios escolares con cargo a los presupuestos locales, llega con la aprobación del Decreto-Ley 11/1964, de 2 de julio, por el que se reforma la de construcciones escolares.

Efectivamente, pese a lo manifestado por el inciso o párrafo final de la base 1.^a de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, donde se aseveraba que, a partir del 1 de enero del año siguiente, el Estado relevaría a las Corporaciones Locales de las obligaciones de costear servicios de la Administración General, lo cierto es que ello no se cumplió y, concretamente, por lo que al aspecto que nos interesa se refiere, el párrafo quinto, del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 establece que *«la conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, incluyendo las viviendas para maestros y directores, independientemente del régimen seguido en su financiación, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las escuelas correrá a cargo de los Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria a tal fin»*; corroborando lo indicado, el artículo 55 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, considera centros docentes estatales los creados y sostenidos por la Administración del Estado, sin perjuicio de las aportaciones que obligadamente corresponda hacer a las entidades locales, de acuerdo con la legalidad imperante.

La Constitución de 1978 y los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas trajeron consigo nuevos entes con competencias educativas, que tras el traspaso de las correspondientes competencias del Estado a los mismos, se subrogaron en la posición anterior de éste. Las Comunidades Autónomas son a partir de ese momento, las Administraciones Educativas españolas ordinarias.

En virtud del Real Decreto 2.081/99, de 30 de diciembre se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria (BOE 04/02/2000). En concreto, en su artículo primero se dispone aprobar "el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 21 de diciembre de 1999, por el que se traspasan al Principado de Asturias, las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria", que se relacionan como anexo al citado Real Decreto.

Así, el ya citado REAL DECRETO 2.081/99, de 30 de diciembre, establece en RELACION NUMERO 1 anexa, el detalle de Inmuebles que se traspasan al Principado de Asturias. Entre las sedes enunciadas, no se encuentran desglosados los centros educativos de nivel de enseñanza de 0 a 3 años, siendo dichos inmuebles de titularidad municipal. Es decir, como quiera que los locales donde hoy se sitúan las escuelas de cero a tres años existentes pertenecen a los ayuntamientos, las mismas no figuran enunciadas entre los medios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Pero por otro lado, como Derecho Estatal, las competencias de los entes locales en el ámbito educativo han sido fijadas principalmente por la LBRL de 1985 y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) del mismo año (que se refiere expresamente a la posibilidad de centros docentes públicos de titularidad de las corporaciones locales); ambas normas, aunque implican un giro en las relaciones de la Administración General del Estado con las locales, no suponen la automática desaparición de la situación preexistente en lo que atañe a la asunción de los gastos de mantenimiento y conservación de los centros educativos de titularidad local; por la derogada LOGSE de 1990 ; por el Real Decreto 2274/1993, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de

Educación y Ciencia , aún vigente como Derecho aplicable en Ceuta Melilla y como Derecho estatal supletorio para las Comunidades Autónomas; y por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), también vigente, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que, además, regula nuestro actual sistema educativo.

Se puede extraer como conclusión a lo expuesto anteriormente, que el correcto funcionamiento del sistema establecido requiere la actuación conjunta de las diversas Administraciones territoriales que ejercen competencias sobre una misma materia, en este caso la educación.

Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la organización de las enseñanzas y las competencias de cada una de las Administraciones educativas y de las Corporaciones locales, obligadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 a “coordinar sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos” en dicha Ley.

A modo de resumen y como consecuencia de los antecedentes históricos ya reseñados, podemos afirmar respecto a las normas específicas estatales que atribuyen competencia a las Entidades Locales desde la perspectiva educativa, que éstas emanan directamente de los preceptos que siguen:

1. Las competencias en materia de educación de las Entidades Locales son recogidas en la D. Ad. 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) según la cual las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (D. Ad. 15ª) hace las siguientes referencias a los municipios:
 - Establece que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.
 - Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán respecto a los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre Administraciones afectadas.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), vigente hasta 31 de diciembre de 2013, establece en su artículo 25 que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, detallando entre otras materias la de “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en

sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

A partir del 31 de diciembre de 2013, entra en vigor Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), siendo de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía. En la LRSAL se modifica el apartado n) del artículo 25 relativo a las competencias propias de los municipios, de forma que la redacción actual mantiene como competencias municipales las de *“participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o educación especial”*. Por tanto, a fecha de hoy no existe cambio legislativo que implique que las Comunidades Autónomas deban asumir el coste de mantenimiento de los centros educativos públicos de titularidad municipal.

Por otro lado, la Disposición adicional decimoquinta, relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación, establece que *“Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aun cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”*. En consecuencia, no habiendo modificación hasta la fecha del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales que contemple el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales, no procede asumir gastos de mantenimiento de edificios de titularidad municipal destinados a centros educativos.

En consecuencia y a modo de colofón, debemos por tanto afirmar que en virtud de lo establecido en la vigente Ley de Bases de Régimen local y en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los locales donde hoy se sitúan las escuelas existentes pertenecen a los ayuntamientos y son quienes afrontan los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos, entendiéndose por tales los gastos de limpieza, suministro de agua, electricidad y calefacción, reparaciones del inmueble para su mantenimiento, entre otros. Consecuentemente, el modelo de gestión directa por la Administración del Principado de Asturias de las escuelas de titularidad municipal, que voluntaria y pactadamente se integren en la red autonómica, no supone alteración sustancial del sistema actual de financiación, ya que esos gastos correrán a cargo del titular del inmueble, como hasta ahora, no suponiendo gasto adicional alguno.

Séptimo. - Por lo que al personal se refiere en las actuales escuelas de Educación Infantil Municipales prestan servicios técnicos de Educación Infantil a los que hay que añadir al personal directivo donde encontramos personal funcionario de la Consejería de Educación. Hay que indicar que la contratación del personal técnico educativo, en aplicación del plan de ordenación, es obligación de los respectivos ayuntamientos, esto ocasiona que hoy en día que el régimen jurídico de este personal no sea uniforme. Así en unos casos el personal está integrado en el convenio suscrito en el convenio colectivo del personal laboral contratado por los ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del plan de ordenación de la red pública de las escuelas infantiles en el Principado de Asturias, en otros casos el personal se ha integrado, por decisión de la jurisdicción social en el convenio del respectivo ayuntamiento, o incluso ha resultado integrado únicamente a efectos de permisos. Lógicamente de esta situación se deriva también unas retribuciones diferentes en función del ayuntamiento que preste el servicio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Octavo. - Actualmente no puede darse por cumplido el objetivo de la tasa de cobertura. Igualmente se observan tendencias hacia la pérdida de cohesión e igualdad de acceso de la población según Concejos de residencia, hacia la dispersión de cualidades relevantes del servicio atendiendo a singularidades locales de diversa índole, así como a otras deficiencias como la fragmentación de los recursos en diferentes formas locales de gestión:

- Al tratarse de un servicio muy intensivo en mano de obra, la gestión de la plantilla global (categoría de Técnico/a de Educación Infantil) se ha ido deslizando hacia el régimen laboral particular de cada Entidad Local observándose una creciente diversidad de situaciones en materia retributiva, de jornada y condiciones laborales, licencias y vacaciones, y otras. En el ámbito laboral incluso se ha llegado a singularidades como disminuir en algunos casos la ratio regional alumnado/educador con cargo a disponibilidades presupuestarias locales.

- Dispersión de prioridades de contenidos de servicios educativos, con elevada variabilidad observable en el consumo de medios didácticos, e incipientes singularidades en el recurso a medios externos de tipo sociocultural, artísticos, juegos, excursiones, etc.

- Dispersión de contenidos del servicio de comedor (régimen de desayunos, comidas y meriendas, precios y acceso según horarios de asistencia)

- Singularidades en la aplicación de régimen general de aportaciones de las familias en función de su renta, observable en el establecimiento de criterios locales de valoración de renta, procedimiento de cálculo y uso de indicadores (SMI versus IPREM), régimen de exenciones y bonificaciones y precio público final.

- Singularidades en el proceso de admisión y matriculación de alumnado, calendario de realización y prioridades de acceso.

En este contexto resulta necesario pasar a una homogénea regulación regional, para de este modo frenar la tendencia a la pérdida de cohesión, en el sentido de igualdad de acceso a los servicios públicos con independencia del lugar de residencia.

Es de resaltar que una ulterior extensión y/o mejora de la actual oferta en términos territoriales requiere inexcusablemente superar la actual programación de iniciativa municipal, por cuanto el elevado número de concejos sin servicio, aunque con poca población, requeriría en todo caso una mayor coordinación supramunicipal de recursos y una mayor determinación regional en la materia. Lo mismo puede decirse en relación a la suficiencia de la extensión del servicio incluso en los concejos actualmente implicados, donde la ratio de oferta de plazas en relación a la población potencialmente atendida es muy variable.

En este contexto la integración voluntaria y progresiva de las escuelas infantiles de titularidad municipal en la red de escuelas cuya creación acometa la Administración del Principado de Asturias a través de la formalización de convenios, respetando de esta forma la competencia que sobre su gestión corresponde a los concejos, y sus obligaciones legales de conservación y mantenimiento que les corresponde, parece la opción más adecuada para optimizar los recursos al servicio del fin educativo de la etapa, permitiendo la colaboración y participación de todas las entidades interesadas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que

atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo. - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa tiene carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos de convivencia, dividiéndose en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad.

Tercero. - La propia Ley Orgánica establece, en su artículo 15, con relación a la educación infantil de primer ciclo, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la mencionada Ley 8/1985, de 3 de julio "2. *La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27...*"

Por tanto, las actuales escuelas de educación infantil han sido creadas de conformidad con lo establecido en la legislación educativa y son de titularidad municipal.

Quinto. - Según lo establecido en la vigente Ley de Bases de Régimen local es competencia de los entes locales "*La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*"

Los locales donde hoy se sitúan las escuelas existentes pertenecen a los ayuntamientos quienes afrontan los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

Sexto.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su actual redacción tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*"

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tal como se infiere del antecedente ocho, la vía del convenio de colaboración bilateral, útil y adecuada hasta ahora para la creación y gestión de las escuelas existente, no resulta la más adecuada al momento para desarrollar y gestionar la red pública de escuelas infantiles de forma que se asegure el acceso en condiciones de igual y objetividad de sus potenciales usuarios, de este modo la integración de las escuelas municipales en la red propia que la Administración del Principado de Asturias pretende, con la creación de aquellas que planificadamente sean necesarias en el ejercicio de su propia competencia, parece que la integración de aquellas en esta, , es la fórmula más adecuada para una gestión integral y eficaz de una etapa que la legislación aplicable tilda de educativa..

En todo caso la fórmula que se propone y que aborda el anteproyecto permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos optimizando la red municipal existente y facilitando el acceso de sus potenciales usuarios en condiciones de igualdad en los términos ya mencionados. Así mismo la fórmula de integración propuesta permitirá la gestión uniforme de los recursos públicos, así como del personal que a día de hoy, aun desempeñando las mismas

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

funciones, está sometido a un régimen jurídico diferente en función del ayuntamiento en el que preste sus servicios.

Por todo cuanto antecede es procedente una gestión centralizada de la red pública de escuelas infantiles, creada mediante Ley, la cual permitirá el acceso de los potenciales usuarios en condiciones de igualdad y permita avanzar en el modelo del primer ciclo de educación infantil logrando la mayor implantación posible

Ese es el objeto que persigue el anteproyecto que se propone, cuyo contenido se concreta sucintamente en los siguientes aspectos:

Primero. -Establecimiento de una Red Autonómica de Escuelas infantiles, integrada por las de titularidad municipal existentes, que manifiesten su voluntad de participación de manera voluntaria, y las que decida crear la Administración del principado de Asturias.

Segundo. -Determinación de los criterios a que debe ajustarse la creación de nuevas escuelas, atendiendo esencialmente a criterios de progresividad en la implantación, demográficos y de territorio, con especial atención al medio rural, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo o pobreza o desventaja por las razones que el anteproyecto concreta.

Tercero. -Determinación del procedimiento de integración de las escuelas infantiles de Educación Infantil de titularidad municipal, de carácter progresivo y voluntario, mediante la suscripción de convenios de colaboración que fijen y concreten los medios materiales y personales necesarios al fin propuesto, estableciendo mecanismos de compensación que permitan equilibrar los posibles desajustes del régimen económico vigente durante la vigencia del Plan de Ordenación.

Cuarto. -Determinación del régimen de integración del personal que sirve en las escuelas que se integren en la red, sucediendo la Administración del Principado de Asturias a los concejos en su relación con el personal que se incorpore, que conservará sus derechos laborales y categoría profesional derivada de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en la normativa laboral de aplicación, en la de Empleo Público y el propio anteproyecto.

En Oviedo, a 07 de febrero de 2024,

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO.



Propuesta: Anteproyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil siendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 18, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El traspaso de los medios y servicios inherentes a esta competencia se produjo en virtud del Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre.

II.

El Consejo de Gobierno, en fecha 25 de abril de 2002, aprobó el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil. En este Plan se establece un marco de colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos con carácter básico y general. Dicho plan fue desarrollado por medio de convenios de colaboración a través de los cuales se han creado las escuelas del primer ciclo de educación infantil existentes en la actualidad.

III.

La vía del convenio de colaboración bilateral utilizada hasta ahora ha sido útil para la creación y gestión de las escuelas existentes. Sin embargo, el nuevo orden competencial básico vigente en la actualidad, que atribuye a las comunidades autónomas la competencia para la creación y gestión de las escuelas infantiles, sin menoscabo de la atribuida a los ayuntamientos como competencia impropia para mantener y crear las suyas, así como la incidencia de la ordenación educativa sobre la materia a que se refiere el apartado I, aconsejan avanzar hacia un modelo de gestión integral por parte de la Comunidad Autónoma, que comprenda las que decida crear la administración del Principado de Asturias y las creadas por los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias que, manifiesten su voluntad de integración.

IV.

En orden a esa finalidad, la presente ley aborda el establecimiento de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, fijando los principios que la inspiran, su composición, su carácter progresivo en la implantación y desarrollo, y su compromiso colaborativo con otras administraciones públicas, particularmente con los ayuntamientos dadas sus competencias directas sobre la materia.

Se completa la ordenación de la red, estableciendo los criterios que han de regir la apertura de nuevas escuelas infantiles, atendiendo esencialmente a criterios demográficos y de territorio, con especial atención al medio rural, y priorizando el acceso del alumnado en situación de

riesgo de pobreza o desventaja por las razones que la ley apunta y facilitando la conciliación familiar.

V.

Formando parte de la red autonómica las escuelas infantiles, de titularidad municipal, la ley aborda el proceso de integración en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, del que cabe destacar su carácter progresivo y voluntario, mediante la suscripción de convenios de colaboración que fijarán y concretarán los medios materiales y personales necesarios para la finalidad pretendida, así como los mecanismos de compensación que permitan equilibrar los posibles desajustes del régimen económico aplicable durante la vigencia del plan de ordenación, derivados de obligaciones eventualmente adquiridas por los ayuntamientos de manera unilateral o decisiones judiciales que hubieran propiciado un gasto para los concejos superior al de la subvención otorgada por la Administración del Principado de Asturias durante la vigencia de los convenios suscritos al amparo del citado Plan de Ordenación de las Escuelas Infantiles.

Especial trascendencia en el proceso de integración es el que tiene la asunción para la Administración del Principado de Asturias del personal que sirve en la escuelas que se integren, sucediendo ésta a los concejos en su relación con los trabajadores y trabajadoras que se incorporen, que conservará sus derechos laborales y categoría profesional derivada de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en la normativa laboral de aplicación, en la de Empleo Público y en la presente ley.

La tramitación de la presente ley se adecua a los principios de buena regulación. En concreto, la norma responde a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que es el instrumento necesario para conseguir el fin, constituyendo una medida eficaz para la satisfacción del interés perseguido, y es proporcionada en el cumplimiento de este cometido, no afectando a derechos y deberes de la ciudadanía y ejerciéndose la iniciativa legislativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en atención al principio de seguridad jurídica. Asimismo, respeta el principio de transparencia, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Por último, responde al principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a terceros.

En la elaboración de la presente ley se han recabado y considerado, además de las aportaciones del trámite de información pública, los informes correspondientes. Entre ellos, los de la Federación Asturiana de Concejos, la Comisión Asturiana de Administración Local y el Consejo Escolar del Principado de Asturias.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. El objeto de la presente ley es el establecimiento de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles Públicas regulando su extensión así como el procedimiento para la integración voluntaria de las escuelas infantiles de titularidad municipal ya existentes a su entrada en vigor.

2. Son escuelas infantiles públicas, los centros educativos públicos que imparten el primer ciclo de educación infantil, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.

3. Las escuelas infantiles, sin perjuicio de su ubicación en Colegios Públicos, mantendrán respecto de los mismos, su singularidad y autonomía de funcionamiento, y establecerán sus propios calendarios y horarios de apertura, en función al servicio que han de prestar integrando el carácter educativo y la atención a la conciliación familiar.

4. El régimen jurídico del personal de las escuelas infantiles será el establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y su normativa de desarrollo, así como en los correspondientes convenios colectivos de aplicación, que han de garantizar su adecuación a las especiales características del ciclo educativo

Artículo 2. *Red Autónoma de Escuelas Infantiles.*

1. La Red Autónoma de Escuelas Infantiles que se denominará "Les Escuelines" la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.

3. La red autonómica tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en materia de servicios complementarios, y su extensión será progresiva.

Artículo 3. *Principios.*

La Red Autónoma de Escuelas Infantiles "Les Escuelines" garantizará la observancia de los siguientes principios:

- a) Carácter educativo.
- b) Equidad y calidad del sistema.
- c) Conciliación Familiar.
- d) Avance hacia una oferta pública suficiente.
- e) Atención a situaciones de vulnerabilidad.
- f) Especial interés por el medio rural.

Artículo 4. *Extensión.*

1. La extensión de la Red Autónoma de Escuelas Infantiles "Les Escuelines", será progresiva y se realizará en colaboración con otras Administraciones públicas.

2. La extensión podrá llevarse a cabo, bien mediante la puesta en funcionamiento de escuelas infantiles propias de la Administración autonómica, bien mediante la integración voluntaria de las escuelas infantiles municipales.

Artículo 5. *Escuelas Infantiles de titularidad autonómica.*

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia educativa, tendrá en cuenta para la apertura de las nuevas escuelas infantiles, las necesidades demográficas y del territorio, con especial atención al medio rural.

2. La apertura de nuevas escuelas de educación infantil será prioritaria en aquellos Colegios Públicos que ya estén impartiendo enseñanzas para los ciclos y etapas de tres a doce años,

cuyos ayuntamientos tengan listas de espera y cuenten con espacios adaptables en el centro para la apertura de una escuela infantil.

3. La Administración educativa priorizará el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza o desventaja por razones personales, familiares, culturales o sociales y de conciliación familiar.

Artículo 6. Integración de las escuelas municipales.

1. Las escuelas infantiles de titularidad municipal, se podrán integrar de forma voluntaria en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines". El procedimiento de integración tendrá carácter progresivo.

Los criterios de progresividad tendrán en cuenta: la ruralidad, la vulnerabilidad del alumnado y sus familias, la menor población de los concejos y la atención a una oferta suficiente.

2. En caso de integración voluntaria, el servicio pasará a ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia educativa.

3. La integración referida en el presente artículo comporta la integración en la plantilla del Principado de Asturias del personal municipal vinculado al ayuntamiento en virtud de relación de empleo laboral y adscrito a la correspondiente escuela para la prestación directa del servicio público. La integración se realizará en los términos establecidos en esta ley y en la normativa laboral y de empleo público aplicable.

A tal efecto, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes presupuestarias de cada ejercicio, se autoriza al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las adaptaciones que procedan en la plantilla del Principado de Asturias así como en los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que resulten necesarias.

4. A efectos de la presente ley se entiende por personal susceptible de ser integrado en la plantilla del Principado de Asturias a las personas que perteneciendo a la plantilla del ayuntamiento ostenten la categoría profesional de "Técnico o Técnica de Educación infantil", o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación y a las personas que ejerzan la dirección de la escuela.

Excepcionalmente y a través del instrumento jurídico en el que se concrete la integración, ambas administraciones podrán acordar la integración de aquel personal que no perteneciendo a las categorías anteriormente citadas, estén prestando servicio de manera directa en las escuelas, como empleadas o empleados públicos municipales y cuya gestión vaya a ser asumida por la administración regional.

5. No procederá la integración de las escuelas infantiles municipales en la red autonómica, ni de su personal, hasta la conclusión de los correspondientes procesos de estabilización de empleo temporal que hayan sido convocados por los distintos ayuntamientos al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que afecten al personal susceptible de ser integrado.

El personal perteneciente a ayuntamientos que no hayan convocado ni desarrollado el proceso de estabilización de empleo temporal se integrará, en su caso, en la plantilla del Principado de Asturias en las mismas condiciones que se encuentre en su administración de origen en el momento de la integración.

Artículo 7. Corresponsabilidad en la prestación del servicio.

La Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines" prestará el servicio educativo en colaboración con los ayuntamientos en los que se ubiquen los centros, en los términos previstos en la legislación básica educativa.

A tal efecto, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en materia de servicios complementarios, los ayuntamientos se harán cargo de los gastos correspondientes al mantenimiento, conservación y vigilancia de las escuelas que integren la red autonómica que se encuentren ubicadas en sus respectivos concejos.

Artículo 8. Procedimiento de Integración de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal. Convenios de colaboración.

1. El convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la Administración del Principado de Asturias, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

2. La Administración del Principado de Asturias se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los ayuntamientos en los términos establecidos en esta ley y pactados en el convenio de integración.

3. Los concejos que deseen la integración de las escuelas de su titularidad en la red autonómica deberán de formular solicitud manifestando su voluntad de integración en el plazo que a tal efecto otorgue la Consejería competente en materia educativa y que no podrá ser inferior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de la apertura de otros nuevos, si así se considerase necesario, la Consejería competente en materia educativa iniciará las actuaciones oportunas con aquellas entidades locales que hayan manifestado su voluntad de integración en orden a la suscripción de convenios de colaboración como expresión de la concurrente voluntad de integración.

4. A efectos de garantizar el equilibrio económico de la integración, los convenios individuales establecerán, en los casos que proceda, mecanismos por los que los ayuntamientos compensarán al Principado de Asturias por la diferencia, entre la subvención otorgada para la prestación del servicio en régimen de gratuidad y las obligaciones adquiridas fuera del marco convencional establecido con el Principado de Asturias o derivadas de decisiones judiciales, en las que se haya de subrogar el Principado de Asturias y durante el tiempo que las mismas permanezcan.

Ambas administraciones cuantificarán el coste económico que suponga la citada subrogación a efectos de determinar la cuantía de la eventual compensación. A estos efectos, los parámetros para fijar las compensaciones derivadas del módulo de personal, tomarán como referencia la cuantía del módulo del convenio sin tener en consideración los posibles índices correctores.

Las compensaciones pactadas en los respectivos convenios, tendrán la consideración de ingreso de derecho público del Principado de Asturias.

5. Para la uniformidad de su contenido el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobará un modelo tipo de convenio, que no excluye la aprobación individual de los particulares convenios que se suscriban cada uno de los concejos.

Artículo 9. Sucesión de relaciones laborales.

1. Producida la integración en la Administración del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el correspondiente convenio, ésta sucederá a los concejos en su relación con el personal laboral que se incorpora.
2. El personal conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
3. El personal que se incorpore a la red autonómica, bien en escuelas infantiles propias bien en escuelas infantiles ya integradas, lo hará conforme a las disposiciones generales vigentes en materia de empleo público y aplicable al personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Disposición adicional primera. Convenio Tipo.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobará el convenio tipo de integración en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición adicional segunda. Actos de Ejecución.

Los órganos de Gobierno del Principado de Asturias y de los ayuntamientos que decidan voluntariamente la integración de sus escuelas en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, "Les Escuelines", dictarán cuantas disposiciones, actos y acuerdos resultaren precisos para la más completa ejecución de lo dispuesto en la misma y específicamente para proceder a la definitiva integración del personal municipal susceptible de integración en la plantilla del Principado de Asturias.

Disposición adicional tercera. Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

El Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 25 de abril de 2022, continuará desplegando sus efectos en la forma estipulada en el convenio de colaboración vigente solo respecto aquellos ayuntamientos que hayan decidido su integración y solo durante la pendencia del procedimiento de integración.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 7 de Febrero de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, RED 0 A 3 AÑOS Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES.

EVA LEDO CABALEIRO

